

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL - SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE - ANTOFAGASTA - LA SERENA - VALPARAISO - CONCEPCION - VALDIVIA - PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año XVI- N.º 186

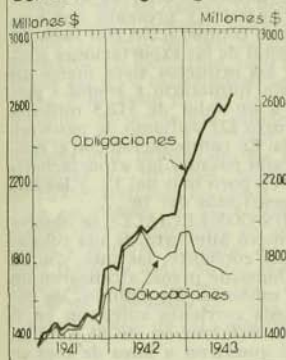
Redacción cerrada el 9 de Septiembre de 1943

Agosto

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE

Banco Central de Chile
Colocaciones y Obligaciones



Medio Circulante
en el país



Bancos Comerciales
Colocaciones y Depósitos
(En moneda corriente)



Producción
Índices de producción industrial y minera
(Promedio 1929=100)



Precios
Índices de precios al por mayor y del Costo de la vida en Santiago
(Marzo de 1928=100)



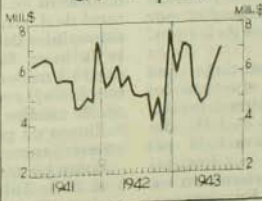
Bolsa de Valores
Índice de acciones
(Febrero de 1941=100)



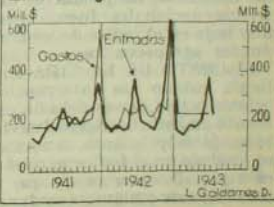
Comercio Exterior
Importación y Exportación
Sim. num. y metales preciosos
Mill \$ (Pesos de 6 peniques oro)



Letras protestadas
en el país



Hacienda pública
Entradas y Gastos Ordinarios



CONDICION DE LOS NEGOCIOS

Tal como en los meses pasados, el desarrollo económico del país no revela en Julio ningún cambio sustancial en su tendencia general.

La producción de CARBON siguió aumentando; en total se han producido en el mes de Julio 209.145 toneladas, cantidad que supera en 18.310 toneladas a las del mes anterior y en 9.772 toneladas a la de Julio del año pasado. El número de obreros ocupados en estas faenas también ha seguido aumentando; en Julio se ocuparon 19.029 obreros, o sea, 2.435 más que en Junio y 2.408 más que en el mismo mes de 1942. La productividad por obrero, sin embargo, no ha aumentado; entre Julio del año pasado y Julio del presente año ha bajado en 8,4%.

Aumentó en Julio la producción de ORO de minas y de lavaderos. Pero sufrió una cierta disminución el oro exportado en minerales, barras de cobre y otras formas. El total de la producción de este metal alcanzó a 403,7 kilogramos, cifra aproximadamente igual a la registrada en Junio; en comparación con Julio del año pasado se advierte un descenso de 171,4 kilogramos.

La PRODUCCION MINERA en su totalidad, de acuerdo con su índice general, acusa para el mes de Julio el nivel más bajo registrado en el curso del presente año; en comparación con el mes de Junio ha bajado en 8,4% y en relación con Julio del año pasado presenta sólo un aumento insignificante. En los primeros siete meses del año en curso la producción minera ha sido inferior en algo más del 2% a la del mismo período del año pasado.

La producción de las INDUSTRIAS FABRILES, en cuanto la abarca el índice general calculado por la Dirección General de Estadística, se ha mantenido en Julio aproximadamente al mismo nivel que en el mes anterior, pero siempre indica un leve descenso en comparación con su nivel en el año pasado.

El índice de los PRECIOS AL POR MAYOR, que durante los meses que van corridos de este año había subido con una intensidad mucho menor que el año pasado, se ha mantenido en Julio al mismo nivel del mes anterior. En comparación con Julio del año pasado revela un aumento de 7,3%. El índice parcial de los precios de los productos importados se mantuvo en Julio casi sin variación, y las ligeras alzas de los índices de los productos mineros e industriales nacionales fueron compensadas por una baja en el índice de los precios de los productos agropecuarios.

El COSTO DE LA VIDA en Santiago, que había subido sin interrupción durante los primeros seis meses del año en curso, experimentó en Julio un ligero descenso de 1,3%, debido, principalmente, a una cierta baja que se produjo en el índice parcial de la alimentación por el menor precio que tuvieron en ese mes la carne y algunas verduras. En compara-

ción con Julio del año pasado, el índice presenta un alza de 19%.

Un apreciable aumento experimentó en Julio el COMERCIO EXTERIOR que subió a 128,8 millones de pesos oro, de un total de 96,5 millones a que había alcanzado en Junio. Esta reacción se ha debido exclusivamente a las exportaciones que aumentaron, con 81,8 millones de pesos oro, casi al doble de su valor en Junio; no obstante, en comparación con Julio del año pasado revelan un cierto descenso. Las importaciones, en cambio, sufrieron en Julio una declinación, alcanzando un valor de sólo 47 millones de pesos oro, que fué inferior en 5,6 millones al valor de lo importado en el mes anterior y presenta una baja de 15,3 millones en comparación con Julio del año pasado. El total de las exportaciones efectuadas durante los primeros siete meses del año en curso (sin numerario y metales preciosos) alcanza a un valor de 512,5 millones de pesos oro, contra 322 millones de pesos oro de importaciones. En comparación con el mismo período del año pasado, las exportaciones han bajado sólo en poco más del 1% y las importaciones en poco más del 10%.

En los BANCOS COMERCIALES se observa para Julio un nuevo aumento de sus colocaciones en moneda corriente, las que, con un alza de 72,1 millones de pesos, alcanzaron un total de 3.519,1 millones. En cambio, los depósitos en moneda corriente sufrieron en el mismo mes una disminución de 81,3 millones, con lo cual quedaron a fines de mes en un total de 3.352,6 millones de pesos. Cabe señalar que en los primeros seis meses del presente año los depósitos habían subido en cerca de 700 millones de pesos.

Los fondos de ENCAJE de los bancos comerciales han fluctuado, durante la quincena expirada el 25 de Julio, alrededor de un promedio diario de 801,1 millones de pesos, suma que revela un aumento de 28 millones en comparación con el encaje de la misma quincena de Junio. Simultáneamente ha aumentado el margen de excedente sobre el encaje mínimo legal, de 197,1 a 215,1 millones.

En la CAJA NACIONAL DE AHORROS se produjo durante Julio un aumento de los depósitos por 38 millones de pesos, con lo cual el total de sus depósitos subió a 2.259,2 millones. Las operaciones de crédito de la Caja aumentaron en 13,7 millones, quedando en un total de 1.331,2 millones de pesos. Los fondos disponibles de esta institución bajaron durante Julio en 48,8 millones de pesos a un total de 453,2 millones. La baja de debe a que en ese mes la Caja retiró del Banco Central documentos de crédito por un valor de más o menos 40 millones de pesos, que mantenía descontados en ese Banco, de acuerdo con la Ley N.º 6.640.

Entre las quincenas expiradas el 27 de Junio y el 25 de Julio, el MEDIO CIRCULANTE experimentó sólo un leve aumento de 16,1 mil-

lones de pesos que tiene relación con el movimiento de las colocaciones del Banco Central; cambios internacionales fueron adquiridos por el Banco en ese período sólo en pequeñas cantidades. Del total del circulante emitido por el Banco, que llegó en el período mencionado a 2.668,6 millones de pesos, se encontraba en poder del público una suma de 1.929,2 millones de pesos, que representa el 72% del total. Esta cuota porcentual indica desde hace algún tiempo una marcada tendencia a disminuir; al mismo tiempo aumenta la cuota de circulante que está en poder de los bancos. En la última quincena arriba mencionada estas existencias habían subido a 739,4 millones de pesos; en la segunda quincena de Julio del año pasado sumaban sólo 485,8 millones, en un volumen total del circulante de 1.948 millones de pesos.

Para el mes de Agosto, la estadística del medio circulante acusará nuevos aumentos debido a las emisiones que ha efectuado el Banco Central en dicho mes, para atender la compra de cambios internacionales. En efecto, entre el 27 de Julio y el 31 de Agosto, los saldos de estas emisiones han subido en 76 millones de pesos, llegando a un total de 979 millones. Además han aumentado las colocaciones del Banco en 8,7 millones, subiendo a un total de 1.735,9 millones de pesos.

La estadística de los CARGOS en cuentas corrientes y de depósitos en los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, indica para Julio un movimiento diario de 333,7 millones de pesos, contra 320,7 millones en Junio y 284,8 millones en Julio del año pasado.

Sobre la base de esta estadística hemos rea-

lizado un estudio que trata de establecer las variaciones que se han producido en el curso de los últimos catorce años en la relativa importancia del movimiento comercial de las siete principales plazas del país (véase pág. 226 de este Boletín). Según esos datos resulta que, en el período indicado, la importancia relativa del movimiento comercial de Santiago ha aumentado en un 16%, mientras que la del movimiento comercial de Valparaíso se ha reducido en una cuarta parte. La ciudad de Valdivia y también, aunque dentro de algunas fluctuaciones, la ciudad de Concepción, han podido mantener su posición dentro del movimiento comercial general del país; Punta Arenas la ha podido mejorar. En cambio la ciudad de Antofagasta y especialmente Iquique han sufrido descensos relativos muy apreciables. La última de estas ciudades, que en 1930 figuraba entre las siete plazas en quinto lugar, ha bajado desde 1933 al último lugar.

El MERCADO BURSÁTIL tuvo en Julio un movimiento muy importante de transacciones en acciones, el que, con un total de 349,5 millones de pesos, llegó a superar en 75,3 millones al de Junio y en 212,4 millones al de Julio de 1942. El monto de las transacciones registradas en Julio figura entre los más altos que se hayan alcanzado, ya que sólo ha sido sobrepasado en los meses de Agosto a Octubre del año 1941. El índice general de cotizaciones de acciones, que de Enero a Junio había seguido una constante tendencia ascendente, experimentó un ligero retroceso de 1,4 puntos en Julio. La baja afectó los grupos de acciones de bancos, de compañías marítimas, mineras y especialmente de compañías salitreras.

LA NUEVA LEY DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

La Ley N.º 7.498, publicada en el Diario Oficial el 30 de Agosto pasado, introdujo diversas modificaciones a la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto definitivo fijó el Decreto N.º 394, de 23 de Marzo de 1926, publicado en el Diario Oficial del día siguiente.

Analizaremos las principales modificaciones hechas a esta ley.

La nueva ley establece la más estricta reserva respecto de terceros sobre el movimiento de la cuenta corriente y sobre sus saldos, obligando a los bancos a guardarla y permitiéndoles que suministren informaciones a su respecto únicamente al titular de la cuenta o a la persona a quien haya facultado expresamente. Los Tribunales de Justicia pueden ordenar la exhibición de determinadas partidas de la cuenta corriente, siempre que se trate de juicios en que sea parte el dueño de la cuenta.

Este absoluto secreto de la cuenta corriente bancaria la coloca al margen de las inspecciones que pudieran realizar en ella funcionarios fiscales para efectos tributarios.

Se ha suprimido el cobro de la comisión que estaban exigiendo los bancos sobre las cuentas corrientes de depósito. Las instituciones bancarias sólo podrán exigir de sus comitentes el pago de comisiones cuando se trate de cuentas corrientes de crédito.

Los bancos están obligados a suministrar gratuitamente a los titulares de las cuentas corrientes los libretos talonarios de cheques. Su costo era antiguamente de cargo del dueño de la cuenta.

Se ha suprimido la comisión por el cobro de los cheques que la clientela deposita en las cuentas corrientes bancarias. Se permite a las instituciones bancarias exigir de sus comitentes sólo los gastos que les demande el cobro de los cheques de otras plazas y de otras instituciones.

Con el objeto de sancionar de una manera más eficaz el giro de cheques sin fondo, el retiro de fondos después de girado el cheque, el giro sobre cuenta cerrada o inexistente y la revocación del cheque por causas distintas de las legales, se da a todos estos actos el carácter

de delito siempre que la persona que los haya efectuado no consigne fondos suficientes para atender el pago del cheque respectivo y de las costas judiciales dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que le fué notificado el protesto del cheque.

Dichos delitos son castigados con las penas de presidio establecidas en el Art. 467 del Código Penal.

Se ha establecido en forma explícita que el plazo de caducidad de los cheques girados desde el extranjero para ser pagados en Chile, será de tres meses, contados desde la fecha de su giro.

En los casos de pérdida, hurto o robo del cheque, se ha reducido a tres el número de avisos que deben publicarse en distintos días en los diarios dando noticias de lo ocurrido.

Dentro del propósito de sancionar de una manera más eficaz que en la antigua legislación la falta de fondos disponibles en cuenta corriente para atender el pago de un cheque, se ha establecido como una obligación de las instituciones bancarias el dejar testimonio del protesto del cheque cuando éste haya sido causado por no haber fondos suficientes con que atender su pago, sin que en este caso sea necesario, ni requerimiento ni intervención del portador del cheque.

La nueva ley crea el denominado «cheque viajero», cuyas modalidades se establecen con toda precisión. Este cheque podrá ser emitido en moneda nacional o en moneda extranjera y tendrá las características que determine la Superintendencia de Bancos.

Se han dispuesto diversas facilidades respecto del procedimiento a que debe sujetarse la notificación del protesto de un cheque, como asimismo del juicio criminal a que haya lugar. Debe, sin embargo, repararse en estas disposiciones, que el Art. 45 de la ley contiene una referencia errada al Art. 24, en lugar del Art. 26 que debió haber sido el citado.

En resumen, la Ley N.° 7.498 contiene un conjunto de principios que, tenemos la confianza, habrán de producir un mayor uso de la cuenta corriente bancaria, debido al secreto de que se le ha rodeado, al carácter gratuito que tiene el mantenimiento de la cuenta, a las sanciones más eficaces para los que dan cheques sin fondos o se encuentran en algunos de los otros casos que hemos analizado y, finalmente, a las reglas de procedimiento más fáciles a que deberán ajustarse los juicios que se inicien en cumplimiento de esta ley.

Insertamos a continuación el texto completo de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, con las modificaciones contenidas en la Ley N.° 7.498, las que se señalan con letra negra.

I.—DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

ARTÍCULO 1.º—La cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de otra persona hasta

concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado.

El Banco deberá mantener en estricta reserva, respecto de terceros, el movimiento de la cuenta corriente y sus saldos, y sólo podrá proporcionar estas informaciones al librador o a quien éste haya facultado expresamente.

No obstante, los Tribunales de Justicia podrán ordenar la exhibición de determinadas partidas de la cuenta corriente, en causas civiles y criminales seguidas con el librador.

ART. 2.º—El banco acreditará a su comitente el dinero que éste o un tercero entreguen con tal objeto.

ART. 3.º—El banco podrá permitir que su comitente gire en exceso del monto del crédito estipulado o de su haber en efectivo. En tal caso, los primeros abonos que en seguida se hagan a la cuenta se aplicarán de preferencia a extinguir el sobregiro.

ART. 4.º—El cliente deberá efectuar el reconocimiento de los saldos de cuentas que el banco le presente y dichos saldos se tendrán por aceptados si no fueren objetados dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el correo certifique la carta que contenga dichos saldos, sin perjuicio del derecho del cliente para solicitar posteriormente la rectificación de los errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios de que dichos saldos adolecieren.

ART. 5.º—El derecho de hacer determinar judicialmente los saldos semestrales, prescribe en dos años, contados desde la fecha del respectivo balance.

ART. 6.º—El 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, el banco podrá cerrar las cuentas corrientes de crédito que arrojen saldo a su favor y que no hayan tenido movimiento durante los dos últimos semestres.

ART. 7.º—Sea que la cuenta corriente concluya en la forma ordinaria o en la que previene el artículo anterior, no podrán capitalizarse los intereses del saldo definitivo.

ART. 8.º—Los Bancos no podrán cobrar comisión por la cuentas corrientes de depósito.

ART. 9.º—Las disposiciones de los artículos 611, 612, 613, 614, 615 y 617 del Código de Comercio, se aplicarán también a la cuenta corriente bancaria en cuanto no sean contrarios a la presente ley.

II.—DEL CHEQUE

ART. 10.—El cheque es una orden escrita y girada contra un Banco para que éste pague, a su presentación, el todo o parte de los fondos que el librador pueda disponer en cuenta corriente.

El cheque puede ser a la orden, al portador o nominativo.

ART. 11.—El cheque puede ser girado en pago de obligaciones o en comisión de cobranza. El cheque puede ser girado en la misma plaza en que haya de ser pagado o en otra diferente.

El cheque dado en pago, se sujetará a las reglas generales de la letra de cambio, salvo lo dispuesto en la presente ley.

El cheque girado en comisión de cobranza deberá llevar las palabras «para mí» agregadas por el librador en el cuerpo del mismo, y se sujetará a las re-

glas generales del mandato y en especial de la diputación para recibir.

ART. 12.—Se presume que el tenedor de un cheque girado en simple comisión de cobranza, ha entregado la cantidad cobrada al librador si éste no dedujere su acción dentro de los quince días siguientes al pago del cheque.

ART. 13.—Ya se gire a la orden, al portador o como nominativo, el cheque deberá expresar, además:

- El nombre del librado;
- El lugar y la fecha de la expedición;
- La cantidad girada, en letras y números;
- La firma del librador.

Si se omitieren las palabras «para mí», se entenderá girado en pago de obligaciones o estipulaciones equivalentes.

Cualesquiera otras circunstancias o cláusulas que se agregaren al cheque, se tendrán por no escritas.

ART. 14.—El cheque nominativo sólo podrá ser endosado a un banco en comisión de cobranza.

ART. 15.—El cheque será girado en formularios numerados que suministrará gratuitamente el librado, en talonarios de serie especial para cada librador, a menos que éste gire a su favor en la misma oficina del librado.

Los bancos y la Caja Nacional de Ahorros no podrán cobrar comisión por los cheques de cualquiera procedencia que sus clientes depositen en sus cuentas corrientes respectivas. Pero podrán cobrar los gastos que les demande el cobro de los cheques de otras plazas y de otras instituciones.

ART. 16.—En caso de falsificación de un cheque, el librado es responsable:

1.º Si la firma del librador es visiblemente disconforme con la dejada en poder del librado para cotejo;

2.º Si el cheque tiene raspaduras, enmendaduras u otras alteraciones notorias; y

3.º Si el cheque no es de la serie entregada al librador.

Si la falsificación se limitare al endoso, el librado no será responsable sino en el caso de haber pagado a persona desconocida, sin tomar la precaución establecida por el artículo 715 del Código de Comercio.

ART. 17.—El librador es responsable si su firma es falsificada en cheque de su propia serie y no es visiblemente disconforme.

ART. 18.—En general, la pérdida del dinero pagado en razón de un cheque falsificado, corresponderá al librador o al librado, según sea la culpa o descuido que les sean imputables, sin perjuicio de la acción contra el autor del delito.

ART. 19.—La conformidad entre las anotaciones de los cuadernos de cheques, las partidas de cargo en la cuenta que el librado lleva al librador y los cheques mismos, constituyen plena prueba respecto a la efectividad de dichas partidas de cargo.

ART. 20.—El cotejo de las anotaciones de los cuadernos de cheques producirá plena prueba para justificar si los cheques son o no de la serie entregada al librador.

Si se alegare extravío de los cuadernos o si no fueren oportunamente presentados, bastará el cotejo de los recibos firmados por el librador al tiempo de entregársele los cuadernos talonarios.

ART. 21.—El librador deberá conservar los cuadernos de los cheques girados hasta seis meses después de la aprobación periódica de la respectiva cuenta.

ART. 22.—El librador deberá tener de antemano fondos o créditos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del banco librado.

El librador que gire sin este requisito o retirare los fondos disponibles después de expedido el cheque, o girare sobre cuenta cerrada o no existente, o revocare el cheque por causas distintas de las señaladas en el artículo 26 y que no consignare fondos suficientes para atender el pago del cheque y de las costas judiciales dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique el protesto, será sancionado con las penas de presidio indicadas en el artículo 467 del Código Penal, debiendo aplicarse las del número 3, aún cuando se trate de cantidades inferiores a las ahí indicadas.

En todo caso será responsable de los perjuicios irrogados al tenedor.

No servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición.

Los fondos deberán consignarse a la orden del tribunal que intervino en las diligencias de notificación del protesto el cual deberá entregarlos al tenedor sin más trámite.

ART. 23.—El portador de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro del plazo de 30 días, contados desde su fecha si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión y dentro de 60 días, si estuviere en otra.

Este plazo será de tres meses para los cheques girados desde el extranjero.

El portador de un cheque que no reclame su pago dentro de los plazos señalados, perderá su acción contra los endosantes. En el mismo caso el portador perderá su acción contra el librador si el pago se hace imposible por hecho o culpa del librado, posteriores al vencimiento de dichos plazos.

ART. 24.—El librado no está obligado a pagar los cheques que se le presenten fuera de los plazos señalados en el artículo anterior.

Con todo, podrá pagarlos con el consentimiento escrito del librador.

ART. 25.—El cheque aceptado por el librado no podrá ser devuelto al interesado.

ART. 26.—Si el librador avisare por escrito al librado que no efectúe el pago de un cheque, éste se abstendrá de hacerlo; pero, si el aviso se diere después de estar pagado, el librado quedará exento de toda responsabilidad.

La orden de no pagar el cheque puede ser dada por librador solamente en los siguientes casos:

1.º Cuando la firma del librador hubiere sido falsificada;

2.º Cuando el cheque hubiere sido alterado con respecto a la suma o a la persona del beneficiario, con posterioridad a la emisión;

3.º Cuando el cheque hubiere sido perdido, hurtado o robado. Se observará en tales casos lo dispuesto en el artículo 29.

ART. 27.—La persona a quien se pagare el cheque

lo cancelará aunque estuviere extendido «al portador».

ART. 28.—Se prohíbe expedir duplicado de cheques a menos que sean librados para ser pagados en el extranjero y en tal caso se hará referencia en cada ejemplar a la circunstancia de haberse expedido uno o más duplicados del mismo cheque.

ART. 29.—En caso de pérdida, hurto o robo de un cheque, el portador practicará las diligencias siguientes:

1.º Dará aviso escrito del hecho al librado, quien suspenderá el pago del cheque por 10 días;

2.º Publicará el aviso del hecho en un diario de la localidad, durante tres días;

3.º Requerirá del librador y endosante, dentro del mismo plazo de 10 días, la anulación del cheque extraviado y el otorgamiento de otro nuevo en su favor;

4.º En subsidio, acudirá al Juez para que prohíba al librado el pago del cheque extraviado. El Juez resolverá breve y sumariamente, previa caución que garantice las resultas.

La caución subsistirá por el término de seis meses, si no se hubiere trabado litis ni hubiere mérito para cancelarla.

ART. 30.—El cheque cruzado en su anverso por dos líneas paralelas y transversales no puede ser presentado al pago sino por un banco.

El cheque puede ser cruzado por el librador o por el tenedor.

ART. 31.—El cheque puede ser cruzado general o especialmente.

El cruzado en general un cheque si no lleva entre las líneas paralelas designación alguna; y es cruzado especialmente, si entre las líneas paralelas se lee el nombre de un banco determinado.

El tenedor de un cheque cruzado en general puede cruzarlo, a su vez, especialmente.

El librado contra el cual ha sido girado un cheque cruzado en general, solamente podrá pagarlo a un banco.

El cheque cruzado especialmente sólo puede ser presentado al pago por el banco designado, pero si éste no hace directamente el cobro, puede hacerlo por intermedio de otro banco endosándolo en comisión de cobranza.

Se prohíbe al portador borrar o alterar las líneas transversales e indicaciones del cheque cruzado.

ART. 32.—El librado que paga un cheque cruzado en general a persona que no sea un banco, o que paga un cheque cruzado especialmente a otro banco que el designado o que no haya sido autorizado por éste para el cobro, quedará responsable de las resultas.

ART. 33.—Los cheques sólo podrán protestarse por falta de pago.

El protesto se estampará en el dorso al tiempo de la negativa del pago, expresándose la causa, la fecha y la hora, con las firmas del portador y del librado, sin que sea necesario la intervención de un ministro de fe.

Si la causa de la negativa del pago fuere la falta de fondos, el librado estará obligado a dejar testimonio del protesto, sin necesidad de requerimiento ni intervención del portador.

ART. 34.—La acción ejecutiva contra los obligados al pago de un cheque protestado prescribe en

un año, contado desde la fecha del protesto establecido en el artículo 33.

ART. 35.—La transferencia del cheque «al portador», no impone responsabilidad al cedente, sino en cuanto a la autenticidad del documento.

El endoso en estos cheques significa afianzamiento de pago.

ART. 36.—El cheque en comisión de cobranza cae por la muerte del tenedor o del librado, siempre que el hecho se haya puesto por escrito en conocimiento del librado por cualquiera persona interesada.

ART. 37.—El cheque girado en pago de obligaciones, no produce la novación de éstas cuando no es pagado.

ART. 38.—En las ciudades donde el Banco Central de Chile no tenga oficinas, los bancos podrán establecer cámaras compensadoras para cambiar sus cheques.

ART. 39.—El cheque podrá ser devuelto al banco que lo dió en canje, aún cuando haya sido cancelado, siempre que el librado rehusé el pago. Esta devolución deberá hacerse antes de las tres de la tarde del día del canje. Pasado este término, el banco librado no podrá repetir contra el banco que lo dió en canje.

ART. 40.—El cheque viajero es un documento endosable e individualizado como tal y en que un Banco promete pagar a su presentación, determinada suma de dinero a la persona que acredite ser su legítimo dueño.

Los formularios de cheques viajeros serán proporcionados impresos y numerados por el banco emisor, en moneda nacional o extranjera, y de los cortes y características que fije la Superintendencia de Bancos.

El Banco emisor podrá señalar en el mismo formulario o en otro anexo, los nombres de sus propias oficinas y de sus corresponsalías que, por cuenta de aquél, efectuarán el pago del valor de cada cheque viajero o de su equivalencia en la moneda del país en que dicho pago fuere reclamado en las condiciones que para el efecto se fijaren.

Como tomador del cheque viajero se tendrá a la persona que el Banco emisor señale como tal en el anverso de él.

Todo cheque viajero será firmado por el tomador en el momento de su adquisición, en presencia del Banco emisor, en el ángulo superior izquierdo del formulario. Se presumirá de derecho como legítima y perteneciente al tomador la firma que apareciere en los cheques en el lugar señalado.

Para dar curso a un cheque viajero, el tomador deberá, en presencia del pagador o del adquirente, llenarlo de su puño y letra con el nombre del pagador o adquirente, lugar y fecha en que se llene, y además con su firma puesta en el ángulo inferior izquierdo del mismo formulario. Para todos los efectos legales, se tendrá por fecha de emisión del cheque aquella en que se hubiere llenado por el tomador.

ART. 41.—Dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, los bancos avisarán a los respectivos acreedores la existencia de los créditos que aparezcan a nombre de ellos en la institución,

siempre que pueda creerse que los ignoran u olvidan, lo cual se presumirá de los que siendo líquidos y exigibles, no devengan intereses ni han sido cobrados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Se aplicará la misma regla a los créditos no comprendidos en el inciso anterior, después de «dos años», contados desde la última percepción o liquidación de intereses.

Por cada infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes, el banco incurrirá en una multa de ciento a cinco mil pesos, a beneficio fiscal, que será aplicada por el Superintendente de Bancos.

Los Bancos podrán cargar a los titulares de los créditos de que trata este artículo la parte proporcional de los gastos de los avisos aludidos en el inciso primero, con aprobación del Superintendente de Bancos.

Se exceptúan de esta disposición los depósitos a que se refieren los artículos 48, 49 y 50 de la ley número 5.621, de 17 de Abril de 1935.

ART. 42.—La notificación del protesto podrá hacerse personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 47, inciso 2.º del Código de Procedimiento Civil. En este caso no será necesario cumplir con los requisitos señalados en el inciso 1.º de dicho artículo, ni se necesitará orden judicial para la entrega de las copias que en él se disponen.

El domicilio que el librador tenga registrado en el Banco será lugar hábil para notificarlo del protesto del cheque.

ART. 43.—El Juez del Crimen que corresponda, procederá a encargar reo al librador de los cheques a que se refiere el artículo 22 de esta ley, con el solo mérito del cheque protestado y de la constancia de haberse practicado la notificación judicial del protesto y de no haberse consignado los fondos en el plazo indicado en ese mismo precepto.

Esta resolución no obsta para que pueda establecerse en el juicio mismo que el cheque ha sido falsificado o adulterado en el caso que

se haya opuesto tacha de falsedad en el momento del protesto, o dentro de los tres días siguientes a la notificación judicial del mismo.

ART. 44.—Las penas del artículo 22 se aumentarán en un grado cuando se establezca en el juicio criminal la autenticidad de los cheques respecto de los cuales el librador haya opuesto tacha de falsedad en la forma indicada en el artículo anterior.

ART. 45.—En los procesos criminales por los delitos contemplados en los artículos 22 y 24, procederá la excarcelación de acuerdo con las reglas generales. En todo caso, se exigirá, además, caución, y no se admitirá otra que no sea un depósito de dinero o de efectos públicos de un valor equivalente.

En ningún caso dicha caución podrá ser inferior al importe del cheque y de las costas.

La responsabilidad civil del librador podrá hacerse efectiva sobre la caución establecida en este artículo.

ART. 46.—Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de esta ley y las de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo texto fué fijado por el decreto supremo 394, expedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha 23 de Marzo de 1926.

ART. 47.—La Caja Nacional de Ahorros deberá abrir sucursales en aquellas ciudades o poblaciones y centros mineros donde no existan otras agencias bancarias, que indique el Presidente de la República, y para las cuales el Presupuesto General de Gastos de la Nación consulte los fondos necesarios.

ART. 48.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—JUAN ANTONIO RIOS.—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

CARBON

La producción de carbón, que llegó en Julio a 209.145 toneladas (una de las más altas cifras registradas hasta la fecha), superó en 18.310 toneladas a la de Junio y fué también superior en 9.772 toneladas a la de Julio del año pasado.

Junto al aumento de la producción se anota también un incremento en el número de obreros ocupados, el que en Julio alcanzó a 19.029 individuos contra 16.594 ocupados en Junio y 16.621 en Julio de 1942.

PRODUCCION DE CARBON
(En miles de toneladas)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. beta
1933 Promedio mensual	128.4	119.6
1934 " " "	130.5	135.3
1935 " " "	138.3	141.2
1936 " " "	156.1	139.4
1937 " " "	165.7	148.9
1938 " " "	170.3	153.2
1939 " " "	153.9	137.5
1940 " " "	161.1	144.6
1941 " " "	171.8	153.2
1942 " " "	180.5	161.0
1942 Julio	199.4	180.5
Agosto	183.7	163.3
Septiembre	176.0	157.8
Octubre	196.5	175.9
Noviembre	180.4	161.5
Diciembre	182.1	160.2
1943 Enero	*172.9	*153.8
Febrero	*170.7	*151.6
Marzo	*186.7	*167.0
Abril	*171.5	*151.6
Mayo	*179.0	*158.2
Junio	*190.8	*170.2
Julio	*209.1	*187.1

* Cifras provisionales.

ORO

La producción de oro se mantuvo en Julio, con un total de 403,7 kilogramos, aproximadamente en su mismo nivel de Junio; los aumentos que se registraron en este mes en la producción de oro de minas y de lavaderos quedaron contrarrestados por el descenso en el grupo del oro exportado en minerales, barras de cobre y otras formas. En comparación con lo producido en Julio del año pasado, se anota nuevamente un descenso que alcanza a 171,4 kilogramos.

PRODUCCION DE ORO EN CHILE

(En gramos de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Oro de minas *	Oro de lavaderos **	Oro exportado en minerales, barras de cobre y en otras formas	Producción total
1933 Prom. mensual	24.772	141.957	315.230	381.959
1934	60.889	163.283	391.835	616.007
1935	60.494	133.142	495.678	689.315
1936	38.832	120.706	483.339	644.877
1937	26.791	144.793	535.205	706.789
1938	22.014	151.015	589.090	762.120
1939	54.180	146.115	655.631	855.926
1940	171.046	94.926	622.626	888.600
1941	184.111	51.871	447.876	683.858
1942	157.124	29.123	299.317	485.564
1942 Julio	241.786	19.408	313.114	575.114
Agosto	164.293	23.431	284.602	472.326
Septiembre	117.088	9.138	265.329	391.555
Octubre	51.670	10.128	294.554	356.352
Noviembre	79.876	30.302	273.464	383.662
Diciembre	162.286	41.773	279.373	483.432
1943 Enero	106.921	19.769	264.108	390.798
Febrero	111.363	37.960	250.494	399.817
Marzo	133.748	17.439	344.817	496.004
Abril	122.695	30.497	334.045	487.237
Mayo	101.362	24.931	376.922	503.215
Junio	83.006	10.925	310.339	404.290
Julio	106.093	12.355	285.294	403.732

* Hasta Agosto de 1942, las cifras referentes al oro de minas representan el metal de esa procedencia ingresado en la Casa de Moneda; desde Septiembre de ese mismo año comprenden además el oro ingresado a la Caja de Crédito Minero; a partir de Enero de 1943 estas cifras son proporcionadas sólo por la Caja de Crédito Minero.

** Desde 1935 cifras suministradas por la Jefatura de Lavaderos y a partir de Noviembre de 1942 por la Caja de Crédito Minero.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

El índice de la producción minera experimentó en Julio un descenso de 8,8 puntos (8,4%), con lo que quedó en 96,2; comparado con el de Julio del año pasado revela una muy pequeña alza de 0,3 puntos.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

(1927-29 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	100,7	89,0	77,5	100,3	92,5	109,2	106,9
Febrero	103,3	86,0	70,6	99,6	102,3	104,6	99,1
Marzo	101,2	79,8	76,7	112,5	103,5	97,1	107,7
Abril	104,7	82,4	84,5	99,3	108,5	108,4	106,4
Mayo	127,2	89,4	81,2	112,5	109,5	111,6	103,2
Junio	103,0	88,5	81,8	95,1	110,2	111,3	103,0
Julio	85,5	79,5	78,4	73,1	99,0	95,9	96,2
Agosto	92,8	82,9	81,7	68,5	110,5	107,9	104,9
Septiembre	99,3	84,2	92,3	72,6	119,5	101,9	101,9
Octubre	99,2	98,4	98,6	90,0	111,1	101,9	101,9
Noviembre	94,7	100,0	99,8	87,6	116,6	101,3	101,3
Diciembre	91,7	90,7	112,4	89,4	116,5	105,9	105,9
Promedio	100,3	87,7	87,1	91,7	108,3	105,9	105,9

(*) Cifras provisionales.

B. INDUSTRIA MANUFACTURERA

El índice general de producción de las industrias fabriles se mantuvo en Julio, en que alcanzó a 166,5 puntos, aproximadamente en su mismo nivel de Junio, pero, como en los meses anteriores del presente año, ha continuado acusando una declinación en comparación con su nivel en 1942. Disminuyó en Julio la producción de cemento, cerveza, jabón bruto, lana para tejer, papel, productos del tabaco y vidrios; alzas se registraron en la producción de alquitrán, azúcar, calzado, coke, fósforos y paños.

El índice de ventas de los productos de las industrias fabriles, como el de la producción, no acusó gran variación en Julio, toda vez que, con un guarismo de 164,1, fué sólo inferior en 0,8 puntos al de Junio; comparado con el de Julio de 1942 señala un descenso algo mayor, que alcanza a 1,2 puntos.

El índice de Luz y Fuerza volvió a subir en Julio, llegando a 320,1; esta cifra presenta, en relación con la de igual mes de 1942, un alza de 24,1 puntos (8,1%).

INDICES DE PRODUCCION TEXTIL

(1935-36 = 100)

FECHAS	Cáñamo y yute	Tejido de punto	Telas de seda	Paños	Lana para tejer	Géneros de algodón	Índice general textil
1935 Promedio	85,2	100,2	68,4	95,7	87,1	85,3	94,0
1936	114,8	99,8	131,6	104,3	112,9	114,7	106,0
1937	151,4	106,6	195,0	95,6	78,6	194,7	121,7
1938	143,7	96,6	180,8	81,7	89,4	245,7	117,2
1939	134,3	113,9	156,2	81,1	70,8	237,5	133,9
1940	130,5	124,6	174,6	98,2	81,8	252,2	147,5
1941	95,9	114,7	179,0	110,5	83,3	271,1	139,9
1942	127,8	89,1	156,7	114,5	86,4	299,7	143,0
1942 Julio	125,4	86,4	166,8	113,3	108,2	285,4	141,0
Agosto	127,8	92,0	163,1	116,5	111,0	342,4	155,4
Septiembre	141,7	94,1	196,8	104,7	76,8	312,8	148,7
Octubre	140,0	82,6	160,1	122,6	95,9	347,8	155,6
Noviembre	137,1	96,9	155,8	112,7	76,7	326,4	147,5
Diciembre	125,5	85,7	154,4	108,8	79,6	343,6	146,5
1943 Enero	118,7	62,2	157,8	96,0	82,7	288,4	127,3
Febrero	128,3	84,6	101,8	112,6	68,9	291,9	143,9
Marzo	115,1	95,4	148,5	110,6	93,4	307,4	158,6
Abril	126,5	93,6	178,6	115,0	77,5	385,0	152,1
Mayo	136,2	96,3	154,0	118,6	97,0	377,8	149,2
Junio	114,6	100,2	169,2	115,9	104,1	314,9	164,8
Julio	141,4	94,6	177,1	123,0	92,0	384,1	164,8

INDICES DE PRODUCCION Y VENTAS INDUSTRIALES (PROMEDIO 1927, 1928, 1929=100)

(Calculados por la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	PRODUCCION							VENTAS						
	1940	1941	1942	1942	1943	1943	1943	1940	1941	1942	1942	1943	1943	1943
	Prom.	Prom.	Prom.	Julio	Mayo	Junio	Julio	Prom.	Prom.	Prom.	Julio	Mayo	Junio	Julio
A. Industrias Fabriles.	167,2	171,2	169,0	168,3	156,0	166,4	166,5	170,3	173,2	168,1	165,3	165,7	164,9	164,1
Alquitran	256,2	278,6	254,7	326,1	243,2	274,8	281,1	464,0	501,7	462,6	572,3	431,9	480,6	466,1
Alcornoque	173,5	165,9	197,5	221,0	147,4	172,3	187,0	174,4	178,9	190,1	198,2	165,5	166,4	183,5
Cusado (general)	84,4	76,7	68,8	73,9	74,5	75,5	80,7	83,4	71,9	64,3	65,5	70,1	67,7	71,9
a) para bombas	75,8	70,6	67,6	80,0	77,8	81,0	82,4	75,0	65,5	62,7	69,4	71,6	72,7	70,8
b) para mujeres	115,3	108,6	80,4	69,3	76,5	68,8	71,0	115,0	103,8	76,4	61,3	74,4	66,2	71,5
c) para niños	77,6	70,0	63,1	65,0	66,5	69,2	84,1	77,5	62,7	59,9	60,7	63,9	58,6	74,4
Cardón	137,8	142,3	137,8	142,9	143,3	75,6	75,3	140,2	145,6	137,1	136,9	89,3	129,6	86,0
Cerveza	175,2	163,5	142,7	83,7	113,2	112,7	105,6	322,9	297,3	312,1	273,8	277,1	266,0	304,7
Coke	187,7	212,0	187,2	228,7	193,1	218,7	233,8	176,1	172,9	145,7	95,7	117,4	96,8	105,0
Fósforos	140,0	131,5	124,3	125,8	137,5	138,0	139,0	145,3	135,2	122,0	132,5	143,2	145,3	138,0
Jabón bruto	265,2	269,9	280,1	350,8	314,5	337,4	298,3	261,3	281,9	276,3	316,5	327,4	353,6	323,1
Lana para tejer	246,7	277,5	287,8	284,6	298,0	291,2	309,0	501,2	527,3	522,8	559,1	513,5	509,0	447,2
Paños	246,7	277,5	287,8	284,6	298,0	291,2	309,0	501,2	527,3	522,8	559,1	513,5	509,0	447,2
Papel general	485,6	524,2	484,5	411,8	470,5	469,6	429,0	727,6	775,2	758,9	644,3	734,9	710,9	666,7
a) para escribir e imprenta	632,0	726,6	645,7	424,1	531,2	622,5	605,7	727,6	775,2	758,9	644,3	734,9	710,9	666,7
b) para envolver	330,6	322,6	316,7	359,6	380,2	367,7	367,7	308,9	320,8	325,8	463,3	327,5	327,5	276,6
Productos de tabaco (general)	121,5	132,5	121,7	132,0	137,4	125,6	118,6	123,2	131,0	123,9	119,7	143,5	132,6	126,0
a) cigarros	115,8	119,9	115,5	121,2	130,4	135,9	131,8	121,6	122,0	123,9	119,7	143,5	132,6	126,0
b) cigarrillos	123,5	135,8	125,0	135,9	141,2	128,5	121,0	124,8	134,3	127,1	111,4	138,3	132,7	121,6
c) paquetes de tabaco	74,4	55,4	41,1	38,1	44,4	44,1	47,7	73,7	53,7	41,2	41,8	43,8	40,0	46,8
Vidrio (general)	132,2	176,0	178,7	165,6	152,8	179,5	160,1	130,4	162,4	162,8	145,4	156,5	167,5	163,7
a) vidrio blanco	304,6	264,4	244,2	291,8	181,4	158,1	140,6	358,8	351,1	228,1	225,2	227,8	192,7	158,5
b) vidrio semi-blanco	62,4	319,7	299,8	189,7	190,9	319,4	277,5	87,7	223,8	210,5	175,3	260,7	262,8	139,7
c) vidrio verde-oscuro	79,9	92,8	104,5	99,6	125,8	137,7	125,7	86,0	88,2	107,7	92,3	72,1	110,3	118,5
B. Luz y Fuerza (*)	227,1	245,5	255,8	296,0	278,7	307,9	320,1	227,1	245,5	255,8	296,0	278,7	307,9	320,1
Gas	219,9	240,8	252,1	310,7	268,3	311,4	314,7	219,9	240,8	252,1	310,7	268,3	311,4	314,7
Energía Eléctrica	227,6	245,9	256,0	294,9	279,5	307,6	320,5	227,6	245,9	256,0	294,9	279,5	307,6	320,5
Indice General A y B	175,8	181,7	181,2	186,3	173,3	186,8	188,2	178,4	183,5	180,6	184,0	181,8	185,4	186,4

(*) Los índices de Ventas de estos grupos son idénticos a los de producción. (1) Cifras rectificadas.

C. MERCADO DEL TRABAJO

JORNALES

BOLSA DEL TRABAJO

Un nuevo aumento se registró en Julio en el número de obreros inscritos para solicitar ocupación en la Inspección General del Trabajo, el que llegó a 2.008 individuos en comparación con 1.723 en Julio y 908 en el mismo mes del año pasado. Del total de obreros inscritos se ocuparon 512, lo que representa el 25,5% de los solicitantes.

El índice de los jornales, con 438,6 puntos en Julio, presenta, en comparación con el de igual mes de 1942, un aumento de 60,1 puntos, lo que corresponde a un 16%.

El monto de los jornales pagados alcanzó en el mes que consideramos a 337,8 millones de pesos, con lo que la cifra acumulada de Enero a Julio ha llegado a 2.215,2 millones de pesos; comparada con la de igual período de 1942, revela un incremento de 290,6 millones (15%).

BOLSA DEL TRABAJO

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS (1927-29=100)

(Datos de la Inspección General del Trabajo, según «Estadística Chilena»)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1942 Julio	908	193	21,2%
Agosto	1.053	327	31,0%
Septiembre	964	229	23,7%
Octubre	1.016	258	25,4%
Noviembre	848	85	10,0%
Diciembre	1.118	369	33,0%
1943 Enero	1.104	331	30,0%
Febrero	962	299	31,1%
Marzo	981	348	35,5%
Abril	1.108	191	17,2%
Mayo	1.472	134	9,1%
Junio	1.723	364	21,1%
Julio	2.008	512	25,5%

MESES	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	154,8	184,8	205,5	259,9	301,2	341,2	412,2
Febrero	165,1	191,4	207,4	261,9	296,1	382,6	422,3
Marzo	172,7	192,6	216,3	269,7	314,5	377,3	423,2
Abril	186,1	223,0	243,3	297,7	344,1	413,1	485,4
Mayo	185,1	180,8	201,3	285,4	345,9	406,1	482,1
Junio	182,1	201,0	239,4	266,9	320,9	378,5	438,6
Julio	172,0	190,6	221,6	270,9	333,5	400,5	480,5
Agosto	163,4	203,2	241,3	309,8	377,3	423,7	472,7
Septiembre	188,1	197,0	251,5	288,4	346,3	395,2	448,8
Octubre	191,1	206,7	262,4	311,8	376,1	428,8	485,0
Noviembre	191,9	221,2	278,0	336,6	413,7	448,0	485,0
Prom. mens.	177,9	200,5	237,5	287,9	341,6	400,8	480,8

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

Por primera vez en el curso del presente año, el índice general del costo de la vida en Santiago acusó en Julio una declinación: de 364,7 a que llegó en Junio, bajó a 359,9, esto es, en 1,3%. Ha influido en este descenso, la baja que presentó el índice parcial de la alimentación, debido al menor precio de algunos artículos alimenticios (carne y verduras). Este índice declinó en 10,9 puntos (2,4%). Los demás índices parciales se mantuvieron casi sin variación en el mismo nivel de Junio.

Comparado el índice general correspondiente a Julio con el del mismo mes del año pasado, revela un aumento de 19,2%.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1933 Promedio	147,4	108,4	138,3	181,8	126,1	141,4
1934	148,5	108,4	139,8	173,8	131,9	141,5
1935	155,0	120,6	136,4	166,7	122,6	144,4
1936	171,1	124,9	144,9	188,9	123,5	156,6
1937	204,8	135,5	162,4	190,9	131,0	176,4
1938	214,4	144,6	168,9	190,9	140,1	184,1
1939	210,4	157,7	162,6	199,9	146,1	186,6
1940	244,8	171,3	181,9	218,3	155,8	210,3
1941	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1942	366,7	224,8	252,3	350,4	182,6	304,3
1942 Julio	357,2	234,5	251,0	351,3	181,7	302,0
Agosto	381,3	234,5	252,3	351,5	185,5	313,3
Septiembre	394,6	234,3	244,1	351,5	185,8	318,7
Octubre	414,7	234,5	267,8	351,5	187,4	329,7
Noviembre	404,9	234,5	280,4	371,9	186,0	329,2
Diciembre	411,6	234,5	281,3	371,9	187,1	332,4
1943 Enero	396,6	234,5	284,4	371,9	200,4	327,5
Febrero	406,7	234,5	292,8	371,9	202,6	333,0
Marzo	411,9	242,2	273,9	371,9	208,2	336,1
Abril	429,3	249,9	285,6	400,6	208,3	350,7
Mayo	446,8	249,9	288,0	400,6	207,7	358,6
Junio	457,8	249,9	302,1	400,6	208,7	364,7
Julio	446,9	249,9	302,3	400,6	208,5	359,9

PRECIOS AL POR MAYOR

El índice general de los precios al por mayor permaneció en Julio, con un guarismo de 822,2, casi en el mismo nivel registrado en Junio, toda vez que sólo subió en 0,1 punto; comparado con el Julio del año pasado revela un aumento de 55,7 puntos (7,3%). Se registraron aumentos de Junio a Julio en el índice parcial de los productos mineros y en el de los productos industriales nacionales, pero estos incrementos quedaron contrarrestados por la declinación del índice de los productos agropecuarios. El índice de los productos importados sólo experimentó una muy leve variación.

Entre los productos agrícolas bajaron ciertas variedades de frejoles y arvejas, el vino, la lana, los huevos; los cereales se mantuvieron

en su nivel del mes anterior. En el grupo de los animales de beneficio disminuyeron los precios de los novillos y bueyes y en el de la carne, la de vacuno en general.

El índice parcial de los productos mineros subió a consecuencia del alza del precio del salitre en Chile y el de los productos industriales nacionales por el aumento de los precios de ciertos artículos alimenticios y estimulantes y de los tejidos.

En el índice parcial de los productos importados se registró un alza en el sub-índice de productos alimenticios y estimulantes por los mayores precios del café, yerba mate y pimienta, y una baja en el sub-índice de los productos industriales y mineros.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1913=100)

Sin ajuste de cambio

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agropecuarios	Prod. mineros	Prod. industriales	Prod. importados	Índice general
1933 Promedio	271,8	128,8	328,8	730,5	345,9
1934	274,9	136,3	330,4	704,1	341,5
1935	303,4	180,3	349,6	591,7	341,3
1936	366,6	196,1	401,8	605,7	379,4
1937	468,1	230,9	489,4	688,9	454,6
1938	438,9	203,0	472,5	673,8	452,1
1939	402,6	212,1	433,6	696,5	420,7
1940	481,8	214,7	473,4	757,8	464,1
1941	575,0	220,1	505,0	965,2	541,3
1942	728,3	258,9	672,0	1.441,7	736,0
1942 Julio	780,4	283,0	716,0	1.435,3	766,5
Agosto	809,9	286,2	722,5	1.462,1	789,9
Septiembre	803,9	286,2	721,3	1.476,0	782,2
Octubre	790,2	286,2	715,4	1.492,9	782,4
Noviembre	778,2	290,0	688,1	1.528,6	779,9
Diciembre	767,3	290,0	688,9	1.579,1	792,4
1943 Enero	753,0	290,0	701,5	1.532,7	800,0
Febrero	747,0	290,0	707,9	1.646,9	801,3
Marzo	767,1	295,1	707,9	1.643,5	808,8
Abril	772,8	295,1	704,3	1.643,3	809,5
Mayo	793,5	295,1	703,6	1.654,3	816,3
Junio	822,8	295,1	697,2	1.656,4	821,1
Julio	816,9	297,1	700,5	1.656,5	822,2

B. COMERCIO EXTERIOR

Por un fuerte aumento de las exportaciones, el movimiento total del comercio exterior subió en Julio a 128,8 millones de pesos oro, superando en 32,3 millones al de Junio; comparado con el de Julio de 1942 señala una disminución de 27,1 millones de pesos oro.

Las EXPORTACIONES, sometidas a marcas fluctuaciones por la forma discontinua en que se dispone de fletes, bajaron en Junio a 43,9 millones de pesos, volviendo a subir en Julio a 81,8 millones de pesos oro, esto es, aproximadamente a su mismo nivel de Mayo; en Julio del año 1942 sumaron 93,6 millones de pesos oro. Se incrementaron especialmente las exportaciones de productos de la minería, las que pasaron de 29,4 millones de pesos oro a 60,2 millones y las de productos de la agricultura, que subieron de 4,8 millones de pesos oro a 12,4. Entre estos últimos productos

los mayores incrementos se observan en los embarques de frejoles, garbanzos, arvejas secas, arroz y fibra de cáñamo. Aumentos menos acentuados se observan en los embarques de productos de la ganadería y de las industrias alimenticias.

Las IMPORTACIONES sufrieron un descenso de 5,6 millones de pesos oro, alcanzando un total de 47 millones de pesos oro; con respecto a las de Julio del año pasado presentaron un descenso de 15,3 millones de pesos oro. Las mayores bajas se han producido en los grupos de productos de la minería, de la ganadería, de las industrias alimenticias y de los productos de la agricultura.

El monto de lo exportado de Enero a Julio ha sumado 512,5 millones de pesos oro y el valor de lo importado 322,0 millones de pesos oro, quedando a fines de Julio un saldo estadístico de la balanza comercial de 190,5 millones de pesos oro; en los mismos meses de 1942 las exportaciones sumaron 519,1 millones de pesos oro y las importaciones 359,6 millones, quedando un saldo de 159,5 millones de pesos oro.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en mill. de pesos oro)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores
	1927-29 = 100			1927-29 = 100		
1933 Prom. ma.	27,6	44	17	15,1	30	14
1934 *	38,3	71	25	17,8	39	17
1935 *	38,7	70	25	24,5	57	23
1936 *	45,7	72	28	28,9	65	27
1937 *	77,7	99	47	35,7	62	33
1938 *	56,2	89	34	41,8	70	39
1939 *	55,0	82	34	34,2	65	32
1940 *	56,6	85	35	42,2	72	39
1941 *	64,0	92	39	43,7	64	41
1942 *	71,9	95	44	51,8	59	48
1942						
Julio.....	93,6	127	57	62,3	71	58
Agosto.....	54,2	73	33	63,1	66	58
Septiembre.....	60,9	69	37	47,0	50	44
Octubre.....	82,2	106	50	48,5	45	45
Noviembre.....	59,8	72	37	56,8	56	53
Diciembre.....	86,6	112	53	46,6	74	43
1943						
Enero.....	58,5	81	36	41,4	45	38
Febrero.....	65,6	81	40	43,0	45	40
Marzo.....	83,8	121	51	46,9	51	44
Abril.....	97,8	140	60	41,8	46	39
Mayo.....	81,1	99	49	49,3	58	46
Junio.....	41,9	60	27	52,6	69	49
Julio.....	81,8	96	50	47,0	49	44

1) Cifra rectificada.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

El precio del TRIGO en Chicago declinó a mediados de Agosto, pero, junto con la mayor parte de los cereales, experimentó un alza a fines de ese mes. En Winnipeg, por el contrario, bajó el precio del trigo en la última quincena de Agosto. En el mercado argentino, según el boletín informativo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, el hecho de mayor trascendencia registrado en el periodo del 1.º al 15 de Julio ha consistido en la resolución adoptada por el Gobierno de ese país modificando las directivas de la política agraria, en el sentido de dejar sin efecto las restricciones impuestas a los cultivos de trigo, lino y girasol y propiciando, por el contrario, una intensificación de las siembras para la campaña agrícola.

Las exportaciones de trigo argentino continuán restringidas por la escasez de fletes; los principales adquirentes continuán siendo el Brasil y, en menor escala, el Perú y Chile.

Los precios de venta fijado por la Junta Reguladora al trigo de exportación, a partir del 28 de Junio, para el grano de la cosecha 1942-43, sobre vagón Dársena a recibir con saco y exportar a granel, fué de 9,20 moneda nacional argentina, para Brasil y Europa y de 9,60 para países vecinos. Los precios del trigo de la cosecha de 1941-42, en las mismas condiciones

mencionadas, que hasta el 28 de Junio eran de 8,30 moneda nacional argentina para Brasil y Europa y 8,70 para países vecinos, se aumentaron en 40 centavos.

	Chicago Dólares amer.	Winnipeg por bushel	Buenos Aires Nac. arg. por qq. métr.
31 de Agosto de 1942.....	1,13½	0,72½	7,05
31 de Julio de 1943.....	1,44½	1,08½	6,75
14 de Agosto de 1943.....	1,43	1,09½	6,75
28 de Agosto de 1943.....	1,46½	1,08½	..

En nuestro MERCADO INTERNO los precios del trigo experimentaron un ligero descenso en Agosto, pero continuaron manteniéndose sobre el precio fijado oficialmente. Las transacciones fueron reducidas notándose retraimiento tanto de parte de los compradores como de los tenedores de este cereal. Se estima en el mercado que los molinos se abstienen de efectuar compras a la espera de la llegada de algunas de las partidas de trigo que han sido adquiridas en la Argentina por el Instituto de Economía Agrícola.

Este Instituto, en su boletín N.º 384, de fecha 25 de Agosto, expresa que de los antecedentes por él reunidos, se desprende que, en general, la industria molinera se ha abastecido hasta la fecha en condiciones normales en cuanto al volumen de sus compras en comparación con las de años anteriores y que en conjunto, las disponibilidades a la vista en las bodegas de los molinos que son superiores a las de los años 1941 y 1942, confirman la

posición estadística más favorable del trigo en el presente año.

En Chicago, siguiendo la tendencia alcista de los demás granos, subió a fines de Agosto el precio de la AVENA. En Winnipeg el precio de este cereal continuó estacionario y en Buenos Aires sufrió una declinación.

	A V E N A		
	Chicago Dólares amer.	Winnipeg por bushel	Buenos Aires Nac. arg. por qq. métr.
31 de Agosto de 1942...	0.497½	0.475½	10.90
31 de Julio de 1943...	0.697½	0.51½	8.00
14 de Agosto de 1943...	0.67½	0.51½	7.90
28 de Agosto de 1943...	0.74½	0.51½	7.70

En nuestro MERCADO INTERNO, a pesar de que la demanda de avena continuó buena, se produjo una ligera declinación en los precios, especialmente de la variedad rubia reuelta. También declinó el precio de la cebada del país tipo exportación; la cebada chevallier, que bajó en la primera quincena de Agosto, subió nuevamente a fines de mes sobrepasando la cotización alcanzada a fines de Julio.

SIEMBRAS DE CEREALES

Damos a continuación las cifras recopiladas por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, a base de los informes proporcionados por los Ingenieros Agrónomos Provinciales y Departamentales, referentes al primer cálculo de la extensión sembrada con trigo, cebada y avena en el presente año agrícola y las comparaciones con las de los dos años anteriores.

Según puede observarse, tanto las siembras de trigo, como las de avena y cebada señalan aumentos, siendo más apreciables los que presentan las siembras de avena.

La extensión sembrada con trigo que ha alcanzado, de acuerdo con este primer cálculo, a 829.136 hectáreas, supera en 99.119 hectáreas (14%) a la de 1941 y en 81.842 hectáreas (11%) a la de 1942.

Las siembras de avena cubren una superficie de 108.375 hectáreas; en comparación con las de 1941 acusan un aumento de 40.289 hectáreas (59%) y son superiores en 18.172 hectáreas (20%) a las de 1942.

SIEMBRAS DE CEREALES

(en hectáreas)

	1941 (1)	1942 (1)	1943 (2)	Diferencia en % sobre	
				1941	1942
Trigo.....	730.017	747.204	829.136	+14	+11
Avena.....	68.086	90.203	108.375	+59	+20
Cebada.....	49.255	46.552	51.173	+4	+10

(1) Datos de la Dirección G. de Estadística.

(2) Datos del Ministerio de Agricultura.

Las siembras de cebada se han incrementado en menor proporción; el total sembrado de 51.173 hectáreas ha subido sólo en 1.918

hectáreas (4%) sobre lo sembrado en 1941 y en 4.621 hectáreas (10%) sobre lo de 1942.

CHACARERIA

Una tendencia descendente acusaron en general los precios de los productos de la chacareria. A comienzos del mes, el mercado de las LENTEJAS y GARBANZOS sufrió cierta perturbación a consecuencia de la requisición de estos productos ordenada por el Comisariato de Subsistencias y Precios. Para solucionar las dificultades que originó esta medida, el Comisariato acordó posteriormente, con las firmas comerciales afectadas, que éstas pusieran a disposición del Comisariato, y al precio fijado por dicho organismo, las cantidades de lentejas, lentejones y garbanzos necesarias para abastecer el consumo del país en los meses de Agosto a Diciembre, permitiéndose, una vez cumplido este compromiso, la libre exportación de los saldos restantes. Con esta medida se estima que se normalizará el mercado de estos productos.

El mercado de los FREJOLES ha continuado interesado por las variedades de exportación cuyas cotizaciones volvieron a experimentar un alza. La demanda de frejoles de consumo interno se ha mantenido muy restringida, lo que ha ocasionado, como ya lo hemos anotado anteriormente, un constante descenso en las cotizaciones de estos productos. El Instituto de Economía Agrícola, a fin de ayudar y estimular a los productores que se han visto este año en la imposibilidad de vender sus frejoles por la falta de interés por parte de los compradores, ha resuelto comprar hasta 500.000 quintales métricos de las variedades llamadas de consumo interno, a un precio equitativamente remunerador para los agricultores. Las compras se harán directamente a los productores con la cooperación de la Caja de Crédito Agrario. El Instituto se limitará a mantener las existencias de frejoles que adquiera dentro de las mismas zonas en que sean compradas. Una vez adquirida la cantidad de frejoles acordada y después de estudiar las verdaderas existencias de estas variedades en relación con las necesidades normales del consumo interno, el Instituto resolverá si procede a distribuir sus existencias dentro del país o si acuerda exportarlas en todo o parte. El Instituto contraerá con los productores el compromiso de bonificarlos con un 50% de las utilidades que pueda obtener en el caso de que se realicen exportaciones de estos frejoles, descontando todos los gastos en que hubiere incurrido, más una pequeña utilidad sobre el capital invertido.

ESTADISTICA DE EXPORTACION Y PRECIOS

Los cuadros que insertamos a continuación se refieren a las estadísticas de precios y exportación de productos del país.

PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (En pesos)

(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1942		1943	
		Agosto 31	Julio 31	Agosto 15	Agosto 31
Trigo					
Blanco, centro, corriente	100 Kils. a. saco Map.	193.—	168.—	168.—	170.—
Avena					
Rubia revelata..	100 Kils. c. saco, b. Talcahuano	104.—	139.—	136.—	136.—
Storking 1.*	100 Kls. c. saco en Tal.	115.—	130.—	130.—	149.—
Cebada					
Del país, tipo exportación	100 Kils. c. saco en pt.	130.—	162.—	161.—	161.—
Chevalier	" " " " " "	142.—	174.—	173.—	177.—
Maiz					
Amarillo	100 Kils. c. saco, bodega Santiago.	172.—	138.—	138.—	136.—
Colorado	100 Kls. " " " "	172.—	137.—	136.—	136.—
Frejoles					
Concominos ..	100 Kils. c. saco, pt.	302.—	271.—	258.—	263.—
Caballeros ..	" " " " " "	170.—	—	—	—
Trigueros ..	" " " " " "	131.—	225.—	225.—	230.—
Pallares ..	" " " " " "	305.—	394.—	418.—	405.—
Milanes ..	" " " " " "	137.—	269.—	267.—	273.—
Red Kidney ..	" " " " " "	245.—	382.—	403.—	408.—
Red Mexican ..	" " " " " "	180.—	286.—	300.—	315.—
Arachanos reg.	" " " " " "	255.—	220.—	205.—	203.—
Frutillas ..	" " " " " "	257.—	226.—	210.—	218.—
Arroz ..	" " " " " "	135.—	231.—	233.—	235.—
Bayos reg. ..	" " " " " "	260.—	226.—	213.—	213.—
Burnitos claros	" " " " " " carro Ala.	303.—	265.—	247.—	247.—
Arroz					
Nac. c. cáscara	100 Kils. c. saco Ala.	135.—	132.—	132.—	132.—
Lentejas					
Clase corriente	100 Kils. c. saco, pt.	200.—	322.—	320.—	320.—
Garbanzos					
Granos regulares	100 Kils. c. saco, pt.	338.—	510.—	498.—	492.—
Regulares ..	" " " " " "	292.—	450.—	435.—	430.—
Arvejas					
Peit. país, verdes	100 Kils. c. saco b. Corral. Lebu o Talcah.	151.—	188.—	188.—	185.—
Blancas +Grano de oro	100 Kils. " " " "	159.—	190.—	190.—	193.—
Papas					
Amarillas 1.* clase	100 Kils. " b. Stgo.	83.—	80.—	80.—	77.—

EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL PAIS

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	Enero Julio 1941	Enero Julio 1942	Enero Julio 1943	Julio 1942	Julio 1943
Lana de oveja ..	8.006,5	6.705,7	9.172,4	143,7	338,3
Cueros sin curtir ..	907,0	1.397,5	2.235,4	458,8	249,9
Carnes (1) ..	89,3	6.993,5	6.386,3	2.138,7	2.197,3
Cera de abejas ..	202,1	226,3	214,6	56,1	56,1
Miel de abejas ..	211,3	793,2	859,9	38,0	95,1
Avena ..	17.072,5	1.312,5	113,0	481,0	0,3
Cebada común ..	184,6	30,0	—	—	—
Cebada maltada ..	5.665,6	8.245,4	6.301,6	2.235,3	1.063,9
Frejoles ..	15.611,5	19.693,8	11.004,1	3.737,2	5.476,2
Garbanzos ..	2.422,7	785,9	1.071,2	105,3	285,5
Guisantes (2) ..	7.838,5	5.691,5	6.047,0	749,6	1.509,6
Lentejas ..	13.829,7	5.692,8	4.341,6	427,4	252,8
Decarrozados ..	975,6	2.487,7	2.458,5	21,1	66,8
Nueces ..	374,7	609,6	408,0	14,8	74,8
Afrecho y afrechillo(3) ..	1.067,1	816,9	959,5	335,3	319,4
Harina de trigo ..	4.980,5	7,8	—	0,6	10,1
Harina de cañamo ..	2.129,2	5.706,7	5.245,1	948,5	2.321,5
Vinos (licéuticos) ..	8.053,6	6.466,5	12.169,9	819,4	1.850,4

(1) Frescas y congeladas. (2) Arvejas secas. (3) Desde Septiembre 1937 comprende el afrecho y afrechillo de algodón, cáñamo, soya, trigo y otros.

B. VINOS

El mercado de los vinos estuvo en Agosto algo más activo que en los meses anteriores y

los precios que habían seguido una tendencia declinante, experimentaron una ligera reacción.

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, puesto estación)

(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1942		1943	
	Agosto 31	Julio 31	Agosto 15	Agosto 31
San Javier				
Burdeos ..	2,05	1,78	1,77	1,80
Semillon ..	1,88	1,375	1,365	1,37
País ..	1,55	1,40	1,425	1,40
Tales				
Burdeos ..	2,25	1,79	1,84	1,84
Semillon ..	1,61	1,385	1,39	1,39
Lontué				
Burdeos ..	2,25	1,80	1,875	1,875
Semillon ..	1,645	1,40	1,425	1,39
Sauvignon ..	1,625	1,40	1,425	—
Santiago				
Burdeos ..	2,55	2,15	2,30	2,30
Semillon ..	1,75	1,80	1,80	1,825

C. GANADERIA

En la Zona Central Norte han persistido los ataques de fiebre aftosa en el ganado destinado a lechería. Los animales de trabajo se encuentran enflaquecidos. En la Zona Central Sur el estado de la ganadería es sólo regular, persistiendo también focos aislados de fiebre aftosa en las lecherías y animales de trabajo. En la Zona Sur, también es sólo regular, el estado de la ganadería, la que ha sufrido por la falta de forrajes y ataques de diversas enfermedades. Desde Valdivia a Llanquihue, sin embargo, ha mejorado la situación alimenticia con el aprovechamiento de la avena como forraje de invierno. (Boletín N.º 13 de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura).

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas	Porcinos
1938 ..	101.708	163.852	147.531	572.394	98.004
1939 ..	123.606	202.083	175.938	536.929	104.237
1940 ..	126.611	196.694	174.624	568.194	120.531
1941 ..	126.611	203.205	170.932	614.753	164.535
1942 ..	124.233	183.206	178.393	571.355	172.187
1942 Julio ..	9.633	10.327	12.439	33.530	21.397
Agosto ..	10.015	10.357	9.663	21.230	19.147
Septiembre ..	8.813	12.804	8.999	33.827	13.310
Octubre ..	10.132	17.290	13.744	39.677	8.196
Noviembre ..	12.219	22.602	19.439	56.375	6.528
Diciembre ..	9.962	19.366	18.201	60.132	7.577
1943 Enero ..	7.579	13.741	15.849	56.628	6.897
Febrero ..	5.820	11.701	13.740	51.811	5.867
Marzo ..	10.725	13.651	19.283	60.427	12.345
Abril ..	10.208	13.464	18.423	15.657	14.565
Mayo ..	9.181	15.236	19.364	31.585	21.713
Junio ..	7.299	13.135	16.698	38.932	18.917

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(en pesos por kilo vivo)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes 700 kilos	Novillos 500 kilos	Vacas 450 kil.
1942 Julio.....	3.50	3.98	3.52
Agosto.....	4.10	4.46	3.75
Septiembre.....	4.56	5.07	4.44
Octubre.....	4.53	5.01	4.19
Noviembre.....	4.20	4.54	3.88
Diciembre.....	4.00	4.345	3.80
1943 Enero.....	3.62	4.23	3.75
Febrero.....	3.50	4.21	3.81
Marzo.....	3.56	4.41	3.84
Abril.....	3.90	4.51	3.965
Mayo.....	4.20	4.64	4.02
Junio.....	4.195	4.65	4.11
Julio.....	3.94	4.52	4.16

D. LANA

Una ligera reacción favorable se produjo, en Agosto, en las cotizaciones de la lana del centro del país. El mercado estuvo en este período algo más activo que en los meses anteriores.

PRECIOS DE LA LANA

(Según estadística del Banco Central)

MESES	Lana en el país enarbolada, puesta en estaciones (en pesos por 46 lbs.)	Nueva York Wool Tops (en dólares americanos por libra)
1942 Julio.....	500.—	Día 25 1.250
Agosto.....	458.—	" 29 1.228
Septiembre.....	455.—	" 26 1.203
Octubre.....	451.—	" 31 1.225
Noviembre.....	446.—	" — 1.210
Diciembre.....	449.—	" 30 1.210
1943 Enero.....	465.—	Día 30 1.220
Febrero.....	467.—	" 27 1.246
Marzo.....	485.—	" 27 1.290
Abril.....	510.—	" 30 1.332
Mayo.....	490.—	
Junio.....	477.—	
Julio.....	474.—	
Agosto.....	478.—	

COMISION DE AGRICULTURA DE POST-GUERRA

En el curso del mes de Agosto ha sido designada, por el Instituto de Economía Agrícola, una comisión que ha quedado encargada de estudiar los problemas relacionados con nuestra agricultura y que deberá presentar al Gobierno, en el plazo de dos meses, un plan agrícola que permita organizar las industrias agropecuarias del país para el período de la post-guerra. El Gobierno está especialmente interesado en que con la debida anticipación, se prepare este plan y se ponga en práctica cuanto antes, a fin de que la agricultura no se encuentre desorientada cuando tenga que hacer frente a la difícil situación que seguramente ha de seguir a la post-guerra.

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

PERSONAL DIRECTIVO

En sesión celebrada por el Directorio del Banco el 18 del Agosto, se designó revisor general de la institución al señor Osvaldo del Río, que desempeñaba el cargo de agente en la oficina de Valparaíso.

En la misma sesión, se nombró contador general del Banco al señor Luis Salazar, que ocupaba el cargo de contador de la oficina en Santiago.

En la reunión aludida, se designó agente de la oficina del Banco en Valparaíso a don Miguel Ángel Gallardo, y agente de la oficina en Concepción al señor Emilio Pérez Servoin, que desempeñaban respectivamente los cargos de agentes en Concepción y en Punta Arenas.

En sesión de 25 de Agosto, el Directorio nombró agente de la oficina en Punta Arenas al señor Enrique Greve, que ocupaba el puesto de contador en Iquique.

TASAS DE DESCUENTO E INTERES

En sesión del Directorio del Banco Central, de fecha 25 de Agosto último, se acordó dejar sin efecto la tasa de 2% anual que se aplicaba al «Descuento de letras a 90 días originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarques».

Las otras tasas de interés que aplica el Banco en sus operaciones de crédito, no han sufrido modificaciones durante Agosto.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Redescuentos a bancos accionistas.....	4 1/2 %
Descuentos al público.....	6 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	4 %
Operaciones con la industria salitrera (Ls. 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días.....	3 1/2 %
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º L. 6237).....	4 %
Descuentos de letras a no más de 90 días y en las cuales intervienga la Caja de Crédito Agrario.....	4 1/2 %
Préstamos a municipalidades.....	4 1/2 %
Redescuentos a bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo.....	3 %
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción.....	3 %

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811).....	5 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811).....	4 1/2 %
Operaciones garantidas con valores de prenda (L. 5069).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empl. Particulares (D. L. 182).....	4 1/2 %
Descuentos de letras a cooperativas agrícolas (L. 4531).....	4 1/2 %
Préstamos a cooperativas de consumo (L. 7397).....	4 1/2 %

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (La. 5185, 6290 y 6824).....	3 %
Redescuentos a bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (La. 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados; hasta \$ 20 millones.....	3 %
Operaciones con las instituciones de fomento (L. 5185).....	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento de Tarapacá y Antofagasta (Art. 1° L. 6237).....	4 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (L. 5398).....	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola; hasta \$ 10 millones (L. 5185).....	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (L. 7144).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (L. 7140).....	1 %
Pagaré consolidado del Fisco (La. 5296, 6237 y 6334).....	1.90

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (L. 6421).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (L. 7082).....	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario (Art. 53 L. 7123).....	1 %
Operaciones con instituciones hipotecarias (D. L. 466).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (L. 7.413).....	1 %
Descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República (Art. 15, L. 7200).....	1 %

Las tres primeras tasas indicadas en el cuadro, están en vigencia desde el 12 de Junio de 1935. Las otras tasas rigen desde diferentes fechas.

VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Valores de Santiago, se ha mantenido durante Agosto en 1.800 pesos.

COLOCACIONES Y OBLIGACIONES

Un moderado aumento de 8,7 millones de pesos acusan, entre el 27 de Julio y el 31 de Agosto, las COLOCACIONES del Banco Central, subiendo a un total de 1.735,9 millones.

BANCO CENTRAL

Colocaciones

(En millones de pesos)

FECHAS	Redescuentos a Bancos accionistas	Descuentos al público	Préstamos al Instit. de Fomento	Préstamos al Fisco y Repart. Gubern.	Otros préstamos (1)	TOTAL
Sept. 3 1940	174,0	53,6	145,1	748,8	173,5	1.292,0
• 3 1941	230,0	70,2	202,7	737,0	256,4	1.497,7
• 1.° 1942	177,0	148,9	374,8	729,2	390,1	1.820,0
Julio 6 1943	81,9	74,3	452,4	760,6	401,6	1.770,8
• 13 •	82,1	66,9	455,5	760,6	407,7	1.772,8
• 20 •	89,9	57,6	455,6	760,6	404,7	1.768,4
• 27 •	97,0	53,0	455,1	760,6	361,5	1.727,2
Agosto 3 •	170,3	49,2	457,6	752,6	367,8	1.707,5
• 10 •	135,1	49,3	457,6	752,6	358,3	1.751,9
• 17 •	151,8	53,2	454,0	752,6	340,6	1.752,2
• 24 •	134,3	56,4	458,4	752,6	345,9	1.747,6
• 31 •	121,6	56,7	458,7	742,6	356,3	1.735,9

(1) Préstamos con garantía de productos—Warrants—Ley 5.069. Préstamos: A Instituciones Hipotecarias, a la Industria Salitrera, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350; a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y de Crédito Popular, D. L. 182 y Ley 5.388; a la Caja Autónoma de Amortización, Ley 7.159; al Instituto de Economía Agrícola, Ley 6.421; y, a cooperativas de consumo, Ley 7.397. Redescuentos de documentos Ley 6.334 y descuentos de letras a cargo de los FF. CC. del E. Se da mayor detalle en la tapa posterior de este Boletín.

De los diversos rubros de colocaciones, los que revelan mayores aumentos entre dichas fechas, son los redescuentos a bancos accionistas, que subieron de 97 a 121,6 millones y los préstamos al Instituto de Economía Agrícola, que se incrementaron de 17,6 a 32,7 millones. Entre los que sufrieron bajas se destacan el rubro de préstamos al Fisco, que bajó de 755,6 a 737,6 millones, y el de créditos al público garantizados con warrants, que se redujo de 79,8 a 65,7 millones.

Las OBLIGACIONES en moneda corriente del Banco Central han subido, entre el 27 de Julio y el 31 de Agosto, en 84,5 millones de pesos, debido casi exclusivamente a las nuevas emisiones por concepto de compras de cambios internacionales. Su total alcanzó a 2.665,4 millones de pesos, de los cuales 2.078,1 millones corresponden a billetes emitidos y 587,3 millones a depósitos constituidos en el Banco Central.

BANCO CENTRAL

Obligaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	DEPOSITOS				BILLETES	
	Bancos Accionistas	Público	Fisco y Reparticiones Públicas	Caja de Amortización	EMITIDOS	TOTAL
Sept. 3 1940	156,3	38,0	2,9	86,8	1.032,3	1.316,5
• 2 1941	223,9	57,7	10,4	2,4	1.218,0	1.512,4
• 1.° 1942	243,2	87,5	14,3	25,1	1.622,5	1.992,8
Julio 6 1943	471,5	80,7	38,0	5,6	2.073,7	2.668,5
• 13 •	469,0	83,1	39,0	6,6	2.014,6	2.612,3
• 20 •	479,2	92,1	45,4	26,2	1.980,8	2.623,7
• 27 •	397,1	98,1	42,7	9,5	2.033,5	2.580,9
Agosto 3 •	422,5	133,1	39,4	5,2	2.078,9	2.679,1
• 10 •	428,9	102,9	40,3	5,3	2.047,0	2.624,4
• 17 •	438,5	119,3	97,1	4,0	1.999,9	2.655,8
• 24 •	458,3	127,9	53,7	5,6	2.017,8	2.663,3
• 31 •	381,3	127,4	51,9	26,7	2.078,1	2.665,4

RESERVA DE ORO Y OPERACIONES DE CAMBIO

La «Antigua reserva de oro» ha continuado durante Agosto en 149.352.442 pesos de 6 d oro.

La «Nueva reserva» quedó el 31 de Agosto en un total de 114.044.728,79 pesos oro, contra 94.695.341,17 pesos el día 27 del mes anterior.

Las emisiones a que ha dado origen la formación de la nueva reserva ascienden a 635.487.608,90 pesos, cantidad que equivale a los siguientes valores:

ORO

17.200,12 kilogramos fino de oro físico provenientes de la conversión en Nueva York de US\$ 19.354.881,57 comprados en Chile a \$ 31 \$ 600.001.328,67
529,20 kilogramos fino de oro físico comprados en Chile a razón de \$ 34,883 el gramo 18.460.438,78

MONEDAS EXTRANJERAS

US\$ 548.652,95 comprados a	
\$ 31	17.008.241,45
Fr. S. 2.000 comprados a \$ 8,80	17.600,00
Suma	\$ 635.487.608,90

El saldo de los dólares adquiridos por el Banco «Por cuenta de terceros», ha subido hasta el 31 de Agosto a US\$ 17.734.978,70, de US\$ 15.401.565,76 el 27 de Julio. El monto de la emisión correspondiente a estas compras, a razón de \$ 19,37 por dólar, aumentó de 298.328.326,05 a 343.526.534,63 pesos.

MEDIO CIRCULANTE

El total del medio circulante acusa un ligero aumento de 16,1 millones de pesos entre las quincenas terminadas el 27 de Junio y el 25 de Julio, subiendo a un monto de 2.668,6 millones. Este aumento se debe al incremento que experimentaron las colocaciones del Banco Central entre ambos períodos.

MEDIO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	Medio circulante total (1)	Existencia en los bancos (2)	En poder del público		Dinero en libre circulación (4)
			(3)	% del total	
1940 Julio 15 a Julio 28	1.303	340	963	74	871
1941 " 14 a " 27	1.513	406	1.107	73	1.019
1942 " 13 a " 26	1.948	486	1.462	75	1.365
1943 Enero 25 a Febrero 7	2.339	483	1.856	79	1.733
" 8 a Febrero 21	2.330	477	1.853	79	1.726
" 22 a Marzo 7	2.376	502	1.874	79	1.770
" 8 a Marzo 21	2.422	533	1.889	78	1.764
" 22 a Abril 4	2.473	561	1.912	77	1.801
" 5 a Abril 18	2.525	601	1.924	76	1.824
" 19 a Mayo 2	2.563	630	1.933	75	1.833
" 3 a Mayo 16	2.613	648	1.965	75	1.863
" 17 a Mayo 30	2.598	678	1.920	74	1.816
" 31 a Junio 13	2.651	674	1.977	75	1.863
" 14 a Junio 27	2.652	714	1.938	73	1.805
" 28 a Julio 11	2.708	683	2.025	75	1.863
" 12 a Julio 25	2.668	739	1.929	72	1.783

(1) Lo constituyen los billetes y monedas emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en monedas corrientes constituidos en esta institución. También se incluye una partida de oro sellado chileno que se encuentra en las cajas bancarias y cuyo monto en la quincena más reciente suma 14,0 millones de pesos de 1/4 de oro.—(2) Comprende a los bancos comerciales. La Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular.—(3) Se calcula eliminando del circulante total las existencias en las empresas bancarias.—(4) Es el circulante «En poder del público» menos los depósitos de éste en el Banco Central. Representa por lo tanto, los billetes y monedas desvinculados que se encuentran en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

A pesar del aumento que ha tenido el total del medio circulante, la parte de éste que se halla en poder del público sufrió una disminución de 8,9 millones de pesos, bajando a un total de 1.929,2 millones. Los billetes y monedas «En libre circulación», que constituyen la mayor parte del total anterior, revelan una baja de 22,4 millones, quedando en 1.782,6 millones. La proporción del circulante en poder del público dentro del circulante total, ha bajado en la quincena expirada el 25 de Julio a un 72,3%, de un 73,1% en la quincena que terminó el 27 de Junio. Cabe recordar que

hace seis meses el circulante en poder del público abarcaba casi el 80% del circulante total.

Las existencias de circulante en la cajas bancarias han subido, entre las quincenas indicadas, en 25 millones de pesos, con lo que han alcanzado su más alto nivel registrado hasta ahora, de 739,4 millones.

B. OFICINA DE COMPENSACIONES

En el cuadro siguiente se da a conocer el estado de las cuentas de compensación a fines de Agosto.

ESTADISTICA DE LAS COMPENSACIONES

Estado al 31 de Agosto de 1943

(En miles)

PAISES	CUENTAS «A»		COMPENSACIONES PRIVADAS	
	Fondos destinados y utilizados en el pago de importaciones		Exportaciones autorizadas a condición de compensar las importaciones	
	En el mes	Total desde cada tratado	En el mes	Total desde cada tratado
Alemania ...	—	R.M. 3.148,8	—	R.M. 237.515,8
Bélgica ...	—	B. 11.924,9	—	B. 35.342,8
Brasil ...	Ch.\$ 28.316,2	Ch.\$ 760.614,5	—	—
Checoslov. ...	—	Kc 40.458,6	—	—
Dinamarca ...	—	Kd. 7.264,1	—	—
España ...	—	Pta. 14.335,4	—	Pta. 2.543,6
Francia ...	—	Fr. 173.817,1	—	Fr. 192.022,5
Holanda ...	—	Fl. 6.048,7	—	Fl. 1.057,5
Italia ...	—	Lit. 249.677,1	—	—
Suiza ...	—	Fr. S. 346,6	—	Fr. S. 19.581,0

Las columnas «Total» comprenden las operaciones realizadas desde que entró en vigencia el primer tratado de compensación celebrado con cada país, esto es: con Alemania, 1-11-34; con Bélgica-Luxemburgo, 9-IX-33; con Brasil, 19-XI-34; con Checoslovaquia, 31-VI-33; con Dinamarca, 30-IX-33; con España, 19-XII-32; con Francia, 21-XI-33; con Holanda, 16-VI-34; con Italia, 30-X-33; con Suiza, 1-VI-34.

Los tipos de cambio que se aplican para las disponibilidades de cuenta «A» se fijan diariamente con un recargo sobre el «cambio especial». Según decreto N.º 3.130 del 27 de Agosto de 1937, este recargo es de 30%.

C. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES

Una nueva mejoría acusa para Julio la situación de encaje de los bancos comerciales. Durante la quincena comprendida entre el 12 y el 25 de dicho mes, el total del encaje ha llegado a su más alto nivel registrado hasta ahora, de 801,1 millones de pesos, aumentando también en forma apreciable el excedente sobre el encaje mínimo legal, a 215,1 millones. En la quincena correspondiente de Junio, el total del encaje sumaba 773,2 millones, y el margen de excedente 197,1 millones.

El año pasado, durante la quincena comprendida entre el 13 y el 26 de Julio, el encaje total de los bancos comerciales alcanzaba a sólo 541 millones de pesos y el excedente sobre el encaje legal mínimo, a 91,7 millones.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

El total de los CREDITOS en moneda corriente concedidos por los bancos comerciales experimentó en Julio un nuevo aumento, de 82,1 millones de pesos, alcanzando un monto de 3.519,1 millones.

Este aumento habría sido mucho mayor si no fuera porque a fines de este mes aparecen

ENCAJE DE LOS BANCOS COMERCIALES

(Promedios diarios en millones de pesos)

PERIODO QUINCENALES	Encaje Legal mínimo	ENCAJE EFECTIVO					Excedente
		Billetes y monedas (1)	Depos. Banco Central	Depos. Ley 5185 (2)	Depos. Ley 6640 (3)	Total	
1940 Julio 13-Julio	28	360	128	152	52	133	465
1941 Julio 14-Julio	27	399	143	187	33	130	493
1942 Julio 13-Julio	26	449	149	243	10	133	541
1943							
Enero 25-Febr.	7	455	133	263	33	157	566
Febr. 8-Febr.	21	462	140	254	32	137	563
Febr. 22-Marzo	7	468	132	276	33	137	578
Marzo 8-Marzo	21	491	139	307	23	137	616
Marzo 22-Abril	4	309	137	331	34	136	638
Abril 5-Abril	18	325	150	365	36	136	687
Abril 19-Mayo	2	841	148	379	37	136	709
Mayo 8-Mayo	16	552	158	394	37	136	725
Mayo 17-Mayo	30	559	162	400	37	135	734
Mayo 31-Mayo	13	561	164	405	37	135	741
Junio 14-Junio	27	576	167	434	37	135	773
Junio 28-Julio	11	569	170	412	37	135	754
Julio 12-Julio	25	586	169	460	37	135	801

(1) Se incluyen 11 millones de pesos de 1½ d. en oro.

(2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados en responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal.

(3) Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción. Pueden considerarse con cargo al encaje mínimo legal hasta 100 millones de pesos al año, siempre que no excedan del 80% de dicho encaje, ni que sobrepasen de 500 millones en total.

BANCOS COMERCIALES

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1942	1943	
	Julio	Junio	Julio
En Chile:			
Fondos disponibles (*)	402,3	544,8	578,8
Fondos en el exterior:			
Disponibles en Bancos y Corresponsales; En m. extr.	159,3	182,5	142,6
Adeudados a Bancos y Corresponsales; En m. ch.	0,7	1,0	1,0
En m. extr.	21,1	31,5	37,7
Colocaciones en m. ch.	3.077,6	3.437,0	3.519,1
Colocaciones en m. extr.	36,9	66,9	67,5
Total de las Colocaciones	3.114,5	3.503,9	3.586,6
Colocaciones en el público (**)	2.914,6	3.285,9	3.399,2
Inversiones	323,0	382,0	382,6
Depósitos en m. ch.	2.722,5	3.433,9	3.352,6
Depósitos en m. extr.	65,5	54,6	51,8
Total de los Depósitos	2.788,0	3.488,5	3.404,4
Depósitos del público (**)	2.072,0	2.693,8	3.585,6
Capital y Reservas	832,8	908,4	915,8
Redescuentos	256,5	43,4	163,7

El oro y las monedas extranjeras están reducidos a pesos chilenos a los tipos determinados por la Superintendencia de Bancos; hasta Noviembre de 1942 los 100 pesos oro se consideraron a \$ 400 moneda corriente y el dólar a \$ 19,40. Desde Diciembre del mismo año se consideraron a \$ 500 y \$ 25, respectivamente.

Las cifras referentes a las colocaciones y los depósitos son netas, es decir, se han descartado las duplicaciones que resultan de las colocaciones y depósitos que mantienen los bancos entre sí.

No se han considerado las operaciones tanto del activo como del pasivo, correspondientes a «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios», por ser de índole especial.

(*) Para los efectos del encaje legal se consideran además algunos documentos de crédito regidos por la Ley N.º 5185 y los contratos correspondientes al préstamo otorgado al Fisco en virtud de la Ley N.º 6.640 (véase cuadro sobre «Encajes»).

(**) Después de restar las operaciones efectuadas con el Fisco, Reparticiones Gubernativas, Municipalidades, Cajas de Ahorro, Instituciones de Fomento, Instituciones de Crédito Hipotecario, Cajas de Previsión, Caja de Amortización, Ferrocarriles del Estado, Beneficencia Pública y otras.

cancelados más de 35 millones de pesos que se habían concedido en Junio a reparticiones gubernativas.

Entre los grupos de créditos que revelan alzas, se destacan los préstamos directos al público, que, con un aumento de 115,7 millones, llegaron a un total de 3.337 millones.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales, después de haber experimentado durante varios meses fuertes aumentos, han sufrido en Julio una baja de 81,3 millones de pesos, quedando en un total de 3.352,6 millones. La baja se ha producido muy en particular en los depósitos constituidos por el público, que, con un descenso de 106,8 millones, se redujeron a un total de 2.535,9 millones. En cambio, se registran aumentos especialmente en las cuentas de las cajas de ahorro y de previsión.

Llama la atención que en el mes de Julio se ha producido un aumento de cierta importancia en las cuentas a plazo, por 43,9 millones de pesos, haciéndolas subir a un total de 820,7 millones, mientras que las cuentas a la vista han interrumpido su tren de alza, sufriendo una disminución de 125,2 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Los FONDOS DISPONIBLES de la Caja Nacional de Ahorros, que a fines de Junio habían alcanzado un total de 498 millones de pesos, han disminuido hasta terminar Julio a 453,2 millones.

Por el contrario, los DEPOSITOS constituidos en la Caja aumentaron en 38 millones de pesos, de los cuales corresponden a un incremento de los depósitos del público 24,2 millones. El total de éstos subió a 1.638,7 millones y el monto general de los depósitos llegó a 2.259,2 millones.

Los PRESTAMOS otorgados por la institución en referencia han recuperado durante Julio parte de la disminución que sufrieron en el mes anterior, subiendo ahora en 13,7 millones de pesos, para quedar en 1.331,2 millones. Casi la totalidad de este aumento, o sea 13,4 millones, corresponde a las colocaciones en el público, con lo que éstas llegaron a un total de 1.331,2 millones.

Las INVERSIONES de la Caja, que en Junio mostraron un importante aumento, han disminuido durante Julio en 3,9 millones, bajando a 504,3 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1942	1943	
	Julio	Junio	Julio
Fondos disponibles	366,9	498,0	453,2
Depósitos totales	1.814,6	2.221,2	2.259,2
Depósitos del público	1.335,6	1.614,6	1.638,7
Colocaciones totales	1.119,0	1.317,5	1.331,2
Colocaciones en el público	865,2	1.102,4	1.115,8
Inversiones	433,0	508,2	504,3

DEPOSITOS DE AHORRO

Los depósitos de ahorro han aumentado durante Julio en 32 millones de pesos, subiendo a un total de 1.170 millones.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	600,1	700,5	830,7	924,3	1.055,4
Febrero	603,1	707,2	845,5	933,2	1.058,9
Marzo	618,0	719,6	852,9	948,5	1.075,8
Abril	615,3	738,6	865,9	958,4	1.097,1
Mayo	622,9	751,0	877,9	977,9	1.118,0
Junio	634,1	762,9	887,7	997,4	1.138,0
Julio	645,3	775,9	901,7	1.023,3	1.170,0
Agosto	651,2	783,4	909,0	1.034,2	
Septiembre	654,1	785,2	915,7	1.046,4	
Octubre	658,9	784,8	925,8	1.057,6	
Noviembre	668,8	792,9	930,3	1.063,3	
Diciembre	692,5	819,2	935,0	1.076,4	

MOVIMIENTO BANCARIO

El promedio diario de los documentos canjeados en las cámaras de compensación subió en Julio a 183,3 millones de pesos, de 169,6 millones en el mes anterior. En Julio del año pasado sumaba sólo 147,2 millones.

MOVIMIENTO TOTAL EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

MESES	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	1.833,1	2.154,4	2.691,0	3.457,0	3.645,4
Febrero	1.642,1	1.972,1	2.215,8	2.767,5	2.985,5
Marzo	2.084,4	2.256,9	2.727,1	3.242,4	3.712,2
Abril	1.915,1	2.547,3	2.678,0	3.288,0	3.662,3
Mayo	2.145,9	2.443,4	2.594,0	3.402,8	3.866,3
Junio	1.892,0	2.276,1	2.514,4	3.252,8	3.899,9
Julio	2.080,5	2.495,9	3.025,3	3.828,3	4.949,9
Agosto	2.130,9	2.388,8	2.857,2	3.580,1	
Septiembre	2.037,8	2.134,5	2.935,8	3.424,0	
Octubre	2.175,5	2.573,3	3.340,8	3.791,7	
Noviembre	2.140,0	2.416,5	3.013,3	3.643,7	
Diciembre	2.239,3	2.502,3	3.211,9	3.630,7	

Las mismas variaciones se observan en los cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros. Su promedio diario fué en Junio de 320,7 millones de pesos y subió durante Julio a 333,7 millones, mientras que el año pasado, en este mismo mes, había sido de sólo 284,8 millones.

MOVIMIENTO TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO

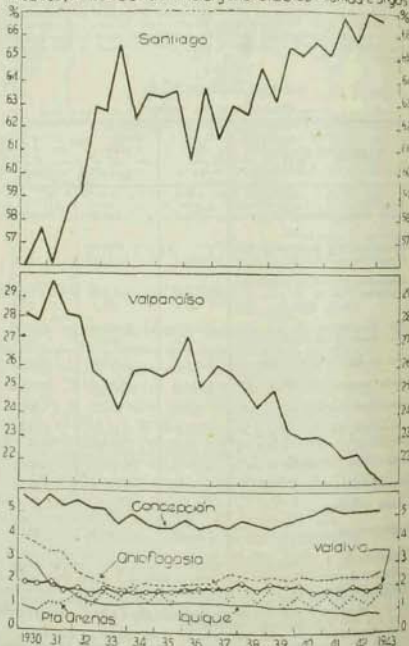
(En millones de pesos)

MESES	Bco. Central de Chile		Bancos Comerciales		Caja Nat. de Ahorros	
	1942	1943	1942	1943	1942	1943
Enero	2.141,1	2.317,2	5.160,4	5.514,3	1.163,9	1.378,5
Febrero	2.065,3	2.212,1	4.185,9	4.668,5	1.193,4	1.198,1
Marzo	2.129,0	2.723,2	4.985,6	5.852,1	1.185,9	1.503,7
Abril	2.338,4	2.350,6	5.103,2	5.676,1	1.098,8	1.394,6
Mayo	2.162,4	2.199,7	5.266,5	5.835,7	1.161,7	1.431,6
Junio	2.277,8	2.357,0	5.011,5	5.826,1	1.247,3	1.549,5
Julio	2.589,1	2.863,1	6.016,2	7.013,6	1.385,5	1.995,1
Agosto	2.346,7		5.295,7		1.261,8	
Septiembre	2.465,2		5.229,5		1.154,2	
Octubre	2.358,3		5.834,3		1.366,3	
Noviembre	2.355,0		5.354,7		1.237,1	
Diciembre	2.649,0		5.668,3		1.544,3	

A continuación insertamos un gráfico que representa las variaciones que se han producido en el curso de los últimos catorce años, en la importancia comercial de las principales plazas del país. Para este efecto se ha calculado la participación de cada una de las plazas a que se refiere este estudio en el monto total de los cargos en cuentas corrientes y de depósito en bancos comerciales y Caja Nacional de Ahorros, que se han efectuado en todas esas plazas en conjunto. El monto de los cargos bancarios queda influenciado siempre por el movimiento de los precios; pero este factor, para los fines del presente estudio, no requiere atención especial, ya que se trata únicamente de establecer la participación relativa en el movimiento bancario que corresponde a cada una de las diferentes plazas. Del movimiento de estas curvas pueden deducirse interesantes conclusiones respecto de la forma en que ha variado la importancia comercial de esas plazas.

Cargos Bancarios

Porcentaje de los cargos efectuados en las ciudades mencionadas, en relación con el total general de los mismos cargos



Por ejemplo, una curva que se desarrolla en sentido horizontal, significa que el movimiento comercial de la plaza respectiva ha guardado siempre la misma importancia relativa dentro del desarrollo comercial general del país, ya sea en tiempos de bonanza o de crisis y

estagnación. Un caso típico en este sentido lo presenta la ciudad de Valdivia, que ha mantenido su posición casi invariablemente. También puede considerarse en este caso la plaza de Concepción, la que, después de un pequeño descenso durante la crisis mundial, ha recuperado en los tres últimos años un nivel prácticamente igual al que tuvo antes de 1933 en relación con el comercio general del país.

Por otra parte, una curva con tren ascendente indica que el movimiento comercial de la plaza respectiva ha aumentado en forma más intensa que el movimiento comercial de todo el país en general. En este caso se encuentra la ciudad de Santiago. Esta plaza, como lo demuestra el gráfico, abarca ahora las dos terceras partes de los cargos bancarios totales y, por la tendencia que marca su curva, esta proporción parece que seguirá en aumento. De un total de cargos bancarios de 41.605 millones de pesos en el primer semestre del presente año, corresponde sólo a Santiago la suma de 27.762 millones.

También acusa una mejoría en su posición comercial la plaza de Punta Arenas. La participación de esta ciudad en el movimiento general de los cargos bancarios se duplicó entre 1930 y 1937, pero ha sufrido después una ligera declinación.

Por último, las curvas de trayecto descendente revelan que el movimiento comercial de las plazas respectivas ha sufrido una disminución relativa en comparación con el desarrollo general del comercio del país. Es el caso de las plazas del norte y de Valparaíso.

La parte de los cargos bancarios correspondiente a Valparaíso sufrió una sensible disminución durante los años 1932 y 1933; posteriormente mantuvo cierto equilibrio con el progreso general del país, pero a partir de 1938 acusa una nueva declinación. Entre 1930 y 1943 la relativa importancia del movimiento comercial de Valparaíso se ha reducido en una cuarta parte, es decir, los cargos bancarios efectuados en esa plaza han bajado del 28% al 21% del total de los cargos efectuados en las siete plazas en conjunto.

Iquique es un caso extremo. Entre 1930 y 1933 la importancia relativa de su movimiento comercial declinó en más o menos dos terceras partes; con esto Iquique ha perdido su importancia de quinta plaza bancaria y ha quedado hasta hoy día en el último lugar. El ligero aumento que experimentó su movimiento comercial hasta 1936, fué relevado en los años siguientes por un nuevo descenso. Actualmente el movimiento de los cargos bancarios en esa plaza representa sólo el 0,8% del total, en comparación con un 3,1% a que alcanzó en 1930.

La ciudad de Antofagasta es otra de las plazas que, según estos cálculos, fué afectada sensiblemente por la crisis mundial. Sin embargo, a partir de 1934 muestra una constante, aunque moderada recuperación; sus cargos bancarios han subido del 1,9% al 2,6% del total.

En resumen, el gráfico deja ver en forma ma-

nifiesta que después de la crisis mundial de hace diez años, se produjeron cambios sustanciales en la importancia comercial de casi todas las principales plazas del país, y que la mayor parte de ellas que han sufrido un relativo descenso en su movimiento comercial, no han podido recuperar hasta hoy día su antigua posición.

D. OTRAS INSTITUCIONES

INSTITUCIONES DE FOMENTO

La variación más importante que se observa para Julio en las colocaciones de las instituciones de fomento, es un aumento de 13 millones de pesos de los préstamos de la Caja de Crédito Agrario, que los elevó a un total de 420,1 millones.

Los saldos de las colocaciones en las otras instituciones de fomento no han experimentado variaciones de importancia.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Saldo vigentes de sus colocaciones a fines de cada mes.

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Agrario	Caja de Colón Agrícola	Inst. de Crédito Industrial	Caja de Crédito Misionero	Inst. de Fomento Tarapacá	Inst. de Fomento Antofagasta
1947 Julio	339,4	78,1	102,4	86,1	6,3	2,7
Agosto	344,1	78,4	106,5	85,5	6,6	2,9
Septiembre	352,3	78,6	106,9	89,1	6,6	3,0
Octubre	356,5	82,5	105,1	91,7	6,7	2,7
Noviembre	364,7	83,9	103,3	88,5	6,2	2,9
Diciembre	376,7	88,4	109,1	89,6	6,7	2,9
1948 Enero	375,6	84,8	111,7	88,1	6,4	2,9
Febrero	383,7	85,1	111,9	85,9	6,4	3,3
Marzo	372,0	90,1	110,2	88,5	6,6	3,3
Abril	367,5	90,9	107,4	91,4	7,1	3,4
Mayo	384,6	97,9	105,0	95,5	6,8	3,4
Junio	407,1	130,1	109,3	95,5	7,0	3,7
Julio	420,1	132,9	106,9	93,3	7,2	3,9

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Volvió a subir en Agosto el total de los bonos hipotecarios en circulación; a fines del mes este total llegó a 1.679,7 millones de pesos, superando en 32 millones el monto registrado a fines de Julio. Los bonos emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario subieron en 16,2 millones de pesos; los del Banco Hipotecario de Chile en 14,2 millones y los del Banco Hipotecario, Valparaíso, en 1,7 millones.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Circulación nominal de bonos en moneda chilena

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Hipotecario	Banco Hipotecario de Chile	Banco Hipotecario de Valparaíso	Total
1947 Agosto	751,4	445,9	166,2	1.363,5
Septiembre	759,2	438,7	166,1	1.364,0
Octubre	782,6	457,1	168,0	1.408,3
Noviembre	803,3	471,7	171,5	1.446,5
Diciembre	804,9	490,3	176,4	1.471,6
1948 Enero	832,7	490,0	175,5	1.498,2
Febrero	856,2	489,6	180,3	1.526,1
Marzo	881,7	476,3	182,2	1.540,2
Abril	898,6	483,5	186,9	1.569,3
Mayo	916,4	498,8	195,2	1.608,4
Junio	934,5	503,2	189,6	1.627,3
Julio	944,2	513,6	189,9	1.647,7
Agosto	960,4	537,8	191,6	1.679,7

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

El número y monto de las letras protestadas volvió a incrementarse en el período comprendido entre el 19 de Julio y el 14 de Agosto. Se protestaron 3.342 letras con un valor de casi 7 millones de pesos; en el período anterior, el valor de las letras protestadas fué de 6 millones de pesos y en el período correspondiente a 1942 alcanzó a 5 millones.

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO

(Valores en miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Número	Valor
1933	7.251	11.467,9
1934	6.947	12.329,6
1935	10.186	17.999,3
1936	14.766	22.407,2
1937	21.070	38.219,1
1938	31.358	54.727,4
1939	34.626	54.558,6
1940	32.081	53.866,4
1941	38.195	69.873,3
1942	40.638	70.476,5
Tarapacá	77	101,7
Antofagasta	140	196,4
Atacama	167	330,3
Cochimbo	156	213,8
Aconcagua	332	452,6
Valparaíso	1.573	3.937,8
Santiago	36	90,9
O'Higgins	—	—
Colchagua	14	25,7
Curicó	2	12,3
Talca	56	84,2
Linares	15	13,3
Maule	94	120,3
Nuble	283	309,1
Concepción	2	1,1
Arauco	18	140,6
Bío-Bío	60	252,9
Mallico	87	105,0
Cautín	103	280,6
Valdivia	51	105,2
Osorno	46	81,2
Llanquihue	24	15,7
Chiloé	—	—
Aysén	—	—
Magallanes	—	—
19 Julio 1943—14 Agosto 1943	3.342	6.960,7
21 Junio 1943—17 Julio 1943	2.885	6.036,5
13 Julio 1942—8 Agosto 1942	3.088	5.019,3

QUIEBRAS

En el cuadro insertado a continuación damos las cifras provisionales referentes al número de quiebras declaradas en los meses de Abril, Mayo y Junio, en comparación con las de los mismos meses del año anterior.

A. ACCIONES Y BONOS

En Julio el movimiento de transacciones en acciones estuvo sumamente activo, pero se registró una declinación en las cotizaciones de algunos de estos valores.

El índice general de acciones, que en Junio, con 131,9 puntos, superó los más altos niveles alcanzados en el curso de los siete años

QUIEBRAS

(Datos de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic. 1940	Enero a Dic. 1941	Enero a Dic. 1942 *	Ab. My. Jun. 1942 *	Ab. My. Jun. 1943 *
	1940	1941	1942 *	1942 *	1943 *
Alimentos y frutas del país	7	10	6	1	1
Agricultores	6	4	4	1	1
Boticas	—	1	1	—	—
Comerciantes y ambulantes	4	5	15	2	1
Industrias varias	4	8	7	2	1
Panaderías y carnicerías	3	5	2	—	—
Sastrerías y zapaterías	1	2	1	1	—
Tiendas y paqueterías	6	10	4	1	1
Varios giros	71	60	50	7	4
Total	102	105	90	11	5

* Cifras provisionales.

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En Julio ingresaron a las Ligas y Uniones Comerciales del país 2 causas de insolvencia, con un activo de 362,1 miles de pesos y un pasivo de 263,7 miles de pesos; además ingresaron 3 causas con pasivo sólo conocido de 12,6 miles de pesos y 4 causas sin datos conocidos; en igual mes de 1942 no ingresó ninguna causa con activo y pasivo conocidos, pero sí ingresaron 9 causas sin datos completos conocidos.

CAUSAS DE INSOLVENCIA

(En miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1933	13	2.198,8	1.783,4
1934	6	1.051,1	1.947,7
1935	27	2.412,5	2.747,7
1936	32	3.814,2	4.831,4
1937	47	6.998,4	6.731,3
1938	59	11.984,5	10.431,3
1939	61	7.818,1	7.536,6
1940	29	2.388,0	2.094,4
1941	35	3.882,4	4.452,3
1942	26	7.134,7	5.745,0
1942 Mayo	3	704,1	341,5
Junio	2	270,3	189,4
Julio	—	—	—
Agosto	1	140,0	100,0
Septiembre	1	120,6	120,6
Octubre	4	2.132,1	898,0
Noviembre	4	994,3	1.291,2
Diciembre	—	—	—
1943 Enero	2	225,8	317,8
Febrero	4	2.545,6	1.975,8
Marzo	2	1.262,1	1.196,0
Abril	1	145,2	57,8
Mayo	3	357,7	205,7
Junio	1	137,2	91,9
Julio	2	362,1	263,7

BOLSA DE VALORES

anteriores, bajó en Julio a 130,5; comparado con el de Julio de 1942, revela un aumento de 19,5 puntos (15%). El descenso más apreciable anotado entre Junio y Julio corresponde al grupo de acciones de compañías salitreras; en menor proporción bajaron los grupos de acciones de bancos, de compañías marítimas y mineras.

BOLSA DE VALORES

Índice de Acciones

(Febrero 1941 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

GRUPOS	Prom. 1940	Prom. 1941	Prom. 1942	Julio 1942	Mayo 1943	Junio 1943	Julio 1943
Agropecuarias.....	98.4	104.7	113.7	107.2	128.4	136.6	146.1
Bancos.....	107.7	104.2	108.4	112.7	123.0	134.4	129.0
Carboníferas.....	103.0	119.5	172.0	177.1	178.1	198.4	208.8
Gas y Electricidad.....	119.9	104.2	104.9	109.5	109.2	113.0	117.2
Industriales.....	103.9	112.3	104.2	109.0	102.9	109.2	114.1
Marítimas.....	90.9	131.2	164.2	52.5	79.4	86.6	84.0
Miñeras.....	83.1	109.0	131.8	125.3	125.5	115.5	102.7
Salitreras.....	122.6	110.2	161.3	145.6	266.5	261.4	227.8
Seguros.....	85.8	117.4	158.6	158.3	157.5	176.3	193.1
Índice General.....	100.5	107.4	111.2	111.0	122.8	131.9	130.5

El monto de transacciones en acciones subió en Julio en 75,3 millones de pesos, llegando a la importante cifra de 349,5 millones de pesos, la que sólo ha sido superada en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1941. Las mayores transacciones correspondieron a los grupos de acciones de compañías industriales, marítimas y mineras que alcanzaron, respectivamente, a 141,8, 101,1 y 43,9 millones de pesos. En forma muy apreciable se incrementaron las transacciones en acciones de compañías de seguro, las que pasaron de 2,3 millones de pesos a 11,7 millones y las de compañías agropecuarias, que subieron de 9,4 a 22,3 millones de pesos.

MONTOS DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1933 Promedio mensual	107.5	7.8	2.4	0.6
1934 " " "	93.7	6.8	2.7	0.4
1935 " " "	104.2	6.0	3.5	1.8
1936 " " "	98.0	10.2	4.1	1.0
1937 " " "	115.1	9.9	4.6	1.4
1938 " " "	70.0	9.3	4.2	0.8
1939 " " "	70.4	9.6	4.5	0.5
1940 " " "	85.0	9.8	5.4	0.3
1941 " " "	231.8	12.1	6.4	0.4
1942 " " "	154.7	18.3	11.8	0.3
1942 Julio	137.0	20.9	11.3	0.5
Agosto	169.0	29.3	17.0	0.6
Septiembre	204.8	17.3	12.9	0.4
Octubre	205.8	28.7	14.8	0.4
Noviembre	159.3	23.6	39.4	0.1
Diciembre	100.3	24.4	6.5	0.1
1943 Enero	106.0	23.5	6.4	0.2
Febrero	161.9	18.7	8.0	0.2
Marzo	233.4	23.8	12.6	0.2
Abril	217.3	22.7	9.9	0.2
Mayo	294.1	26.7	12.4	0.1
Junio	274.2	31.6	19.4	0.4
Julio	349.5			

B. CAMBIO

Los diferentes tipos de cambio del dólar, esto es, especial, de exportación y de disponibilidades propias, se mantuvieron sin modificación en Agosto.

El precio de venta del boliviano no experimentó tampoco variación, quedando en 73,4 centavos chilenos por boliviano.

En el mercado libre el precio del dólar sufrió una declinación; su precio medio en Agosto fué de \$ 30,88 en comparación con \$ 31,38, que fué su precio en Julio y \$ 31,66 en Agosto de 1942.

El precio de la moneda de oro de cien pesos siguió en su ininterrumpido movimiento ascendente; en Agosto alcanzó un valor medio de 955 pesos papel, superando en 206 pesos al precio que alcanzó en Agosto del año pasado.

TIPOS DE CAMBIO

(Promedios mensuales en pesos)

	Cambio especial Dólar U.S.A. (1)	Cambio de exportación Dólar U.S.A.	Cambio de disponibilidades propias Dólar U.S.A.	Cambio en el mercado libre Dólar U.S.A.	Oro \$ 100
1942 Agosto.....	19.37	25.10	31.10	31.66	749
Sept.....	19.37	25.10	31.10	32.16	748
Octubre.....	19.37	25.10	31.10	32.98	767
Novbre.....	19.37	25.10	31.10	33.51	810
Dic.....	19.37	25.10	31.10	33.30	824
1943 Enero.....	19.37	25.10	31.10	33.92	843
Febrero.....	19.37	25.10	31.10	33.66	850
Marzo.....	19.37	25.10	31.10	33.59	857
Abril.....	19.37	25.10	31.10	33.50	870
Mayo.....	19.37	25.10	31.10	31.10	897
Junio.....	19.37	25.10	31.10	31.13	924
Julio.....	19.37	25.10	31.10	31.38	948
Agosto.....	19.37	25.10	31.10	30.88	953

(1) Hasta el 30 de Julio de 1942, los términos medios de los cambios están calculados a base de las cotizaciones diarias del Banco Central. Desde el 31 de Julio de 1942, tipo especial de cambio fijado por el Presidente de la República por decreto N.º 2.821 de esa misma fecha, en conformidad a las facultades que le concede el inciso 2.º del art. 30 de la Ley número 7.200.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas fiscales correspondientes al mes de Julio, con un total de 228,6 millones de pesos, revelan, en relación con las de Junio, un descenso de 54,4 millones de pesos, pero superan en 29 millones a las de Julio del año pasado.

En el curso de los meses de Enero a Julio el total de las rentas ordinarias del Estado ha alcanzado a 1.475,9 millones de pesos, suma superior en 32,8 millones de pesos a la registrada en el mismo período del año anterior.

Las entradas provenientes de los impuestos, que sumaron 165,9 millones de pesos, fueron inferiores en 143,2 millones a las de Junio

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1942		1943	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	194,1		161,2	
Febrero	152,2	528,6	141,8	
Marzo	187,1		184,6	
Abril	159,7	257,8	175,1	
Mayo	174,8	230,3	201,6	1.385,4
Junio	35,6	230,3	383,0	
Julio	199,6	278,3	228,6	
Agosto	185,7	225,1		
Septiembre	165,7	219,7		
Octubre	226,0	269,6		
Noviembre	330,9	242,1		
Diciembre	612,5	508,6		

(en Junio suben en forma apreciable estas entradas, porque en ese mes se pagan los impuestos a la renta correspondientes al primer semestre del año); en comparación con las de Julio del año pasado presentan un aumento de 43,6 millones de pesos. En los meses de Enero a Julio, el total del rendimiento de los impuestos ha alcanzado a 1.047,6 millones de pesos (474 millones de pesos por impuestos a la renta y 573,6 millones por otros impuestos); esta suma acusa un apreciable aumento que alcanza a 190,6 millones de pesos en comparación con el total percibido en el mismo período del año 1942, que fué de 857 millones de pesos (326,2 millones por impuestos a la renta y 530,8 millones por otros impuestos).

RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros Impuestos	Total
1933	213,1	155,4	398,5
1934	243,5	243,5	486,0
1935	250,7	268,6	519,3
1936	238,7	355,9	594,6
1937	253,2	372,9	626,1
1938	282,6	425,2	707,8
1939	302,1	420,5	722,6
1940	382,6	511,2	893,8
1941	500,8	694,7	1.195,5
1942	635,9	976,1	1.611,9
1942 Julio	41,3	81,0	122,3
Agosto	22,3	82,1	104,4
Septiembre	23,6	76,7	100,3
Octubre	52,2	82,0	134,2
Noviembre	149,9	79,3	229,2
Diciembre	66,7	125,2	191,9
1943 Enero	28,6	75,5	107,1
Febrero	23,9	63,1	86,1
Marzo	39,3	89,7	129,0
Abril	33,2	82,9	116,1
Mayo	51,4	82,9	134,3
Junio	219,5	80,6	309,1
Julio	79,0	86,9	165,9

Las rentas percibidas por las aduanas del país en Julio sumaron 56,4 millones de pesos; comparadas con las de Junio acusan un descenso de 13,2 millones de pesos y también son inferiores en 34,9 millones a las percibidas en Julio de 1942. En los meses de Enero a Julio, el total de las rentas recaudadas por las aduanas del país ha sumado 417,2 millones de pesos, cifra que es inferior en 116,3 millones (22%) al monto alcanzado en los mismos meses del año pasado.

RENTAS ADUANERAS

(Datos de la Superintendencia de Aduanas)
(En millones de pesos)

FECHAS	Exportación	Importación	Otras Entradas	Total
1933	44,0	212,1	45,4	302,2
1934	0,1	344,2	62,3	406,6
1935	0,8	467,2	111,5	579,6
1936	0,6	495,7	189,4	685,7
1937	0,6	553,2	231,3	785,1
1938	0,4	617,0	252,5	869,9
1939	0,4	601,0	239,8	841,2
1940	0,5	634,9	277,5	912,9
1941	1,7	639,3	356,6	997,7
1942	1,2	553,3	311,0	865,5
1942 Julio	0,1	61,0	30,2	91,3
Agosto	0,1	54,3	31,4	85,8
Septiembre	0,1	41,8	24,9	66,8
Octubre	0,1	33,7	21,9	55,7
Noviembre	0,1	36,1	23,6	59,8
Diciembre	0,1	41,6	22,5	64,2
1943 Enero	—	33,1	19,3	52,3
Febrero	0,1	40,4	20,1	60,6
Marzo	—	38,7	24,1	62,8
Abril	0,1	35,2	19,7	55,0
Mayo	0,1	35,4	24,8	60,3
Junio	0,1	44,0	25,5	69,6
Julio	0,2	34,2	22,0	56,4

LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 1944

Con fecha 31 de Agosto fué enviado al Congreso Nacional, por el Ejecutivo, el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1944. El cálculo de entradas asciende a 3.469,6 millones de pesos y el de gastos a 3.707,2 millones, existiendo, por lo tanto, un déficit de 237,6 millones de pesos. Para cubrir esta diferencia en los gastos se solicitarán oportunamente recursos al Congreso Nacional.

El monto de los gastos calculados para el año 1944 señala, en comparación con el total aprobado para el año 1943 por la Ley N.º 7.402, que fué de 3.185,7 millones de pesos, un aumento de 521,5 millones de pesos.

CAJA DE AMORTIZACION

Los ingresos de la Caja de Amortización subieron en forma apreciable en Julio, alcanzando un total de 128,6 millones de pesos. De esta suma correspondieron a rentas 39,2 millones de pesos; 32,4 millones a aportes para servicio de empréstitos; 53,1 millones a entradas especiales y 3,9 millones a otros ingresos.

Los egresos de la Caja sumaron 50,1 millones de pesos, destinándose de esta suma 13,8 millones al servicio de empréstitos.

Habiendo los ingresos sumado 128,6 millones de pesos, y los egresos 50,1 millones, quedó en Julio un saldo de 78,5 millones a favor de la Caja.

CAJA DE AMORTIZACION

Movimiento de ingresos y egresos en el mes de Julio de 1943

(En miles de pesos)

INGRESOS	128.589,4	EGRESOS	50.116,7
Rentas	39.187,9	Servicio de Empréstitos	13.808,8
1.ª transferencia prop. país	2.125,3	Ints. deuda int. directa	5.153,4
Participación imp. renta	32.844,5	Amortiz. " " "	1.707,0
" imp. Leyes 5786 y		Ints. deuda int. indirecta	4.342,4
6773	2.237,6	Amortiz. deuda int. indirecta	967,0
Participación imp. herencias y donaciones	327,4	Ints. emprést. munic. sin garantía	37,8
Otras rentas	1.710,3	Amortiz. emprést. munic. sin garantía	1.579,4
(Menos rentas en poder de Tesorería)	56,9	Otros servicios	439,7
Aportes para servicio de empréstitos	32.430,7	Operaciones en suspenso	35.869,0
Entradas especiales	53.034,4	Gastos del servicio	
Corp. de Rec. y Auxilio	—	Otros egresos	
Ley 7.144	53.034,4		
Otros Ingresos	3.936,4		

SECCION EXTRANJERA

NOTA GENERAL: En los cuadros insertados a continuación, las cifras de las cuentas bancarias, incluso las de billetes en circulación o medio circulante, representan, salvo indicación en contrario, los estados de fines de año o fines de meses. Las cifras anuales de los demás rubros, son términos medios mensuales. Véase también el editorial: «La Sección Extranjera» del Boletín N.º 86.

A. PAISES EUROPEOS

ALEMANIA

AÑOS Y MESES	Reichsbank					Ocho Grandes Bancos Comerciales		Cajas de Ahorro		Cámaras de		Precios		Ventas al por menor (Cooper. de consu- meria)	Pro- duc- ción indus- trial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores			
	Tasa de des- cuento	Oro y divi- siones (1)	Colo- cacio- nes (1)	Depó- sitos (1)	Circu- lante total	Tasa de des- cuento privado	Depó- sitos	Coloca- ciones	Depó- sitos	Comp- en- sación	Precio al por mayor	Precio reag- bles (3)	Costo de la vida			Impor- tación	Expor- tación	Índice Ac- ciones	Bono 6%		
	En millones de RM.										En millones de RM.					1913=100		MIL. de RM.		1924- T. M. 26=100	en %
	(1)	(2)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)			(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1910.....	4.9				6.379	4.43	—	—	10.400	9.945	124.6	97.8	148.1	43.1	87.1	866	944	109.2	83.3		
1911.....	6.9				6.638	6.78	—	—	9.722	7.153	110.9	96.4	136.1	35.2	68.5	561	767	—	—		
1912.....	5.2				5.642	4.95	6.551	(2) 8.048	9.917	4.610	96.5	50.3	120.6	27.6	54.0	389	473	—	—		
1913.....	4	530	3.375	396	5.715	3.88	6.092	7.308	10.508	4.350	93.3	57.3	118.0	27.9	61.5	350	466	67.3	82.4		
1914.....	4	165	4.017	644	5.972	3.77	6.021	6.999	12.356	4.854	98.4	63.4	121.1	24.6	80.9	371	347	77.5	90.3		
1915.....	4	91	5.300	1.032	6.373	3.15	6.055	6.838	13.406	4.900	101.8	69.1	123.0	24.1	95.3	347	356	90.4	95.3		
1916.....	4	75	6.108	1.012	6.964	2.96	6.053	6.938	14.303	5.144	104.1	75.1	124.5	23.7	107.8	351	398	99.0	95.8		
1917.....	4	76	6.584	1.059	7.499	2.91	6.346	7.473	15.741	5.920	103.9	79.0	125.1	27.5	118.8	456	492	111.8	99.7		
1918.....	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	6.925	7.915	17.687	6.558	105.7	73.0	125.6	27.2	128.0	454	438	109.1	—		
1919.....	4	76	7.160	920	8.721	2.88	7.143	8.067	17.003	6.539	105.6	73.5	126.8	28.3	128.7	417	439	107.9	100.0		
Agosto.....	4	76	7.531	1.033	8.953	2.88	7.200	8.230	17.127	6.779	105.9	73.4	126.7	27.9	129.4	437	419	102.2	99.9		
Septiembre.....	4	77	9.071	1.241	10.170	2.88	7.123	8.209	16.978	7.091	105.6	74.1	125.9	29.1	133.3	450	416	103.2	99.8		
Octubre.....	4	76	8.423	1.040	9.862	2.88	7.348	8.331	17.222	6.962	105.7	75.1	124.9	29.9	133.5	477	466	107.5	99.8		
Noviembre.....	4	77	8.408	1.141	9.565	2.88	7.301	8.558	17.471	6.723	106.1	75.0	125.0	30.8	137.1	464	431	106.0	99.7		
Diciembre.....	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	—	—	17.687	7.617	106.3	74.1	125.3	30.3	130.9	486	479	103.1	99.2		
1920.....	4	76	8.102	1.119	9.937	2.88	7.639	8.672	18.192	6.877	106.5	73.9	125.8	23.4	130.2	410	418	103.9	99.0		
Enero.....	4	76	8.370	1.105	10.081	2.88	7.704	8.716	18.428	6.258	106.5	73.6	125.7	24.3	132.6	426	388	104.8	99.0		
Febrero.....	4	77	9.307	1.249	10.497	2.88	7.789	8.803	18.565	7.591	106.6	75.7	126.0	28.4	135.2	454	456	102.9	99.0		
Marzo.....	4	77	8.925	1.121	10.740	2.88	8.210	9.118	18.668	6.480	106.7	76.7	125.9	29.0	138.4	437	437	103.5	99.0		
Abril.....	4	77	8.793	1.292	10.742	2.76	8.348	9.365	7.020	106.5	73.7	126.1	26.1	139.1	440	485	102.6	99.0			
Mayo.....	4	77	9.410	1.281	10.953	2.75	8.149	9.173	18.860	8.013	106.8	77.6	126.5	26.8	—	443	538	100.8	99.0		
Junio.....	4	77	9.711	1.294	11.229	2.75	—	—	17.473	7.473	107.0	—	127.3	—	—	—	—	100.0	99.0		

GRAN BRETAÑA

AÑOS Y MESES	Banco de Inglaterra					Bancos Comerciales (1)					Cáma- ras de Compen- sación (2)	Precios		Prod. indus- trial (3)	Comercio Exterior Im- por- tación Ex- por- tación	Bolsa de Valores			
	Tasa de des- cuento	Oro	Bille- tes	Colo- cacio- nes e in- vers.	Depó- sitos	Tasa de Accept. banc. 90 d.	Tasa de dinero a la vista	Caja	Depó- sitos	Colo- cacio- nes		In- versio- nes	Pr.al por mayor (3)			Costo de la vi- da (4)	Índice Ac- ciones	Índice Obl- gacio- nes	
En millones de £													1929- 100	1929- 100	1929- 100	Mill. de £	Dic. 1921 =100		
1912	1	129.6	404.0	122.8	140.5	1.87	1.61	106	1.983	1.308	472	106.3	75	88	83.5	54.2	30.4	90.5	113.2
1913	1	190.7	450.7	104.5	135.6	0.69	0.69	123	1.941	1.166	505	109.1	75	85	88.2	52.5	30.6	104.5	119.7
1914	2	192.2	452.3	105.0	143.4	0.82	0.82	216	1.971	1.160	594	119.9	77	86	98.8	57.0	33.0	114.1	127.5
1915	2	199.5	455.9	106.8	133.9	0.58	0.73	221	2.091	1.260	605	126.9	78	87	105.0	58.4	35.5	114.8	118.4
1916	2	287.7	511.6	124.4	154.8	0.60	0.80	244	2.315	1.402	660	136.4	83	90	115.8	65.7	36.7	129.2	118.2
1917	2	326.4	546.4	124.3	154.8	0.58	0.50	244	2.330	1.441	633	144.3	95	94	123.6	79.5	43.5	128.2	118.0
1918	2	326.4	546.4	124.3	154.8	0.63	0.51	243	2.254	1.375	615	133.1	89	95	115.5	71.6	39.2	107.5	116.3
1919	2.25	0.2	580.2	164.7	181.6	1.22	0.96	274	2.441	1.510	699	124.3	90	96	109.9	36.6	101.0	112.3	—
1920	2	0.2	608.2	183.9	189.1	1.04	1.00	324	2.800	1.330	771	120	113	120	89.4	34.4	—	—	—
1921	2	0.2	737.3	187.4	213.2	1.03	1.00	366	3.339	1.119	699	134	121	120	—	—	—	—	—
1922	2	0.2	903.9	183.8	213.2	—	—	390	3.629	1.113	1.120	—	—	—	—	—	—	—	—
1923	2	0.2	744.2	187.0	205.5	1.03	1.00	330	3.222	1.087	1.008	137	122	130	122	—	—	—	—
Enero	2	0.2	748.5	181.4	195.5	1.03	1.00	318	3.085	1.059	1.017	139	122	139	122	—	—	—	—
Febrero	2	0.2	755.5	191.9	200.9	1.03	1.00	347	3.072	1.138	1.050	139	121	140	121	—	—	—	—
Marzo	2	0.2	765.6	172.8	190.1	1.03	1.00	319	3.081	1.215	1.048	140	121	141	121	—	—	—	—
Abril	2	0.2	782.1	160.4	191.9	1.03	1.00	326	3.131	1.235	1.049	140	122	141	121	—	—	—	—
Mayo	2	0.2	794.0	168.8	188.5	1.03	1.00	355	3.263	1.239	1.038	140	122	140	122	—	—	—	—
Junio	2	0.2	812.2	188.4	190.9	1.03	1.00	342	3.264	1.201	1.075	139	122	140	122	—	—	—	—
Julio	2	0.2	831.7	163.7	195.6	1.03	1.00	351	3.305	1.200	1.082	140	122	140	122	—	—	—	—
Agosto	2	0.2	832.5	163.6	194.5	1.03	1.00	349	3.358	1.178	1.097	140	122	141	122	—	—	—	—
Septiembre	2	0.2	846.9	178.4	195.3	1.03	1.00	350	3.424	1.180	1.108	141	122	141	122	—	—	—	—
Octubre	2	0.2	864.1	197.9	197.6	1.03	1.00	367	3.477	1.139	1.117	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	2	0.2	903.9	183.8	213.2	—	—	390	3.629	1.113	1.120	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	2	0.2	912.9	216.6	236.6	—	—	379	3.577	1.103	1.112	—	—	—	—	—	—	—	—
1924	2	0.2	914.4	198.0	216.8	—	—	373	3.525	1.064	1.108	—	—	—	—	—	—	—	—
Enero	2	0.2	927.9	215.2	220.2	—	—	372	3.542	1.088	1.132	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	2	0.2	940.1	185.3	210.3	—	—	375	3.545	1.026	1.137	—	—	—	—	—	—	—	—

ALEMANIA: (1) Series modificadas, se refieren sólo al Reichsbank, antes comprendían además 4 bancos de emisión privados. (2) Término medio de 11 meses (Enero a Noviembre). (3) Precios no sujetos a reglamentaciones por acuerdos. (4) Board of Trade. (5) Ministerio de Trabajo.

GRAN BRETAÑA: (1) 10 Bancos de Clearing de Londres. (2) Términos medios diarios. (3) Board of Trade. (4) Ministerio de Trabajo.

FRANCIA

BELGICA

AÑOS Y ME- SES	Banco de Francia		Cajas de Ahorro	Cámaras de Compensa- ción	Precios (1)		Produc- indus- trial	Comercio Exterior		Bolsa de Valres.	Bco. Nac. de Bél.		Cajas de Ahorro	Cámaras de Compensa- ción	Precios		Produc- indus- trial	Comercio Exterior (1)		Bolsa de Valres.	
	Tasa de des- cuen- to	Oro y di- visas (3)	Depó- sitos	En millones de francos	Pr. al por mayor	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Accio- nes	Tasa de des- cuen- to	Oro	Billetes	Depó- sitos	En millones de frs. belgas	Pr. al por de ma- yor vi- da	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	1.º de Enero 1923 = 100		
		1929 = 100			1929 = 100	1929 = 100		Millones de francos			1929 = 100	1929 = 100			1929 = 100	1923 = 100		Mill. de frs. belgas			
		1929 = 100			1929 = 100	1929 = 100		1929 = 100			1929 = 100	1929 = 100			1929 = 100	1923 = 100		1.º de Enero 1923 = 100			
1932.....	2,5	87.501	85.028	52.831	27.099	91	78	2.484	1.642	47	3,5	12.975	18.182	9.813	24.412	62	84	87	1.347	1.234	
1933.....	2,5	78.256	82.613	59.498	31.545	68	87	83	2.369	1.536	45	3,5	13.643	17.056	9.680	20.971	59	83	85	1.233	1.169
1934.....	2,7	83.087	83.412	60.711	27.012	64	83	78	1.922	1.488	35	2,9	12.524	17.650	10.158	22.352	56	79	92	1.145	1.128
1935.....	3,3	67.024	81.150	60.630	28.275	60	78	75	1.745	1.201	36	2,2	11.786	20.583	10.573	24.996	63	80	100	1.444	1.316
1936.....	3,7	61.820	80.342	57.763	24.344	64	86	79	1.217	1.201	33	2,0	18.640	22.702	11.459	27.030	69	85	108	1.766	1.621
1937.....	3,8	59.844	81.836	59.247	25.508	65	102	83	3.526	1.995	44	2,0	17.623	21.542	12.487	31.057	80	92	121	2.273	2.116
1938.....	2,8	88.086	110.935	62.265	32.540	93	116	77	3.832	2.540	41	2,6	17.140	21.989	12.319	32.200	74	94	97	1.896	1.791
1939.....	2,0	97.379	151.322	65.327	26.534	104	2	2	2	2	2,7	17.968	27.994	11.615	31.849	76	93	107			
1940.....	2,0	84.658	218.383								2	2	21.712	34.478	11.543						
1941.....	1,8	84.635	270.144								2	2	21.657	48.489	11.637						
1942.....																					
Mayo.....	1,75	84.654									2	2	21.657	39.268	11.368						
Junio.....	1,75	84.635	239.970								2	2	21.656	39.949	11.345						
Julio.....	1,75	84.635	242.000								2	2	21.655	41.495	11.354						
Agosto.....	1,75	84.635	244.099								2	2	21.656	42.643	11.348						
Septem.....	1,75	84.635	248.993								2	2	21.656	43.998	11.339						
Oct.....	1,75	84.635	255.684								2	2	21.656	45.997	11.336						
Nov.....	1,75	84.635	260.772								2	2	21.657	47.157	11.321						
Dic.....	1,75	84.635	270.144								2	2	21.657	48.489	11.637						
1943.....																					
Enero.....	1,75	84.635	273.280								2	2	21.657	50.067	11.716						
Febrero.....	1,75	84.635	278.392								2	2	21.657	50.615	11.765						
Marzo.....	1,75	84.635	282.848								2	2	21.660	51.980	11.810						
Abril.....	1,75	84.635	291.654								2	2	21.660	53.656	11.864						
Mayo.....	1,75	84.636	296.903								2	2	21.662	54.622	11.920						
Junio.....	1,75	84.636	304.379								2	2	21.670	55.849	11.979						
Julio.....	1,75	84.636	315.617								2	2	21.677	58.537	12.065						
Agosto.....	1,75	84.635	323.494								2	2	21.680	59.906	12.103						
Sept.....	1,75	84.635	334.370								2	2	21.684	61.578	12.150						
Oct.....	1,75	84.635	346.023								2	2	21.687	64.239							

HOLANDA

ITALIA

AÑOS Y ME- SES	Banco de Holanda		Banco Comer.	Caja de Ahorro	Cáma- ras de Com- pen- sación	Precios		Comercio Exterior	Bolsa de Valores	Accio- nes	Banca d'Italia		Cajas de Ahorro	Cáma- ras de Com- pen- sación	Precios		Pro- duc- ción de ace- ro	Comercio Exterior	Bolsa de Valores																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
	Tasa de des- cuen- to	Oro y divi- sas	Bille- tes	Tasa de des- cuen- to	Depó- sitos	Pr. al por de ma- yor	Cos- to de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación		Tasa de des- cuen- to	Oro y divi- sas	Bille- tes	Depó- sitos	Cáma- ras de Com- pen- sación	Pr. al por de ma- yor	Cos- to de la vida	Pro- duc- ción de ace- ro	Im- por- tación	Ex- por- tación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
																					Mil- l. de fl.	Mil- l. de fl.	Mil- l. de fl.	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100

FRANCIA: (1) Precios al por mayor calculados en oro; Costo de la Vida calculado en francos papel. (2) Con exclusión del territorio del Saar. (3) Hasta el 25-IX-36: 1 franco = 0,05895 gramo; desde el 26-IX-36: nuevo franco = 0,0441 gramo de oro fino; desde el 23-VII-40: nuevo franco = 0,21006 gramo de oro fino. El 7 de Marzo de 1940 se transfirieron 10 mil millones de francos al Fondo de Estabilización de los cambios. (4) Desde Abril no incluye las industrias textiles, cuerdas, gas y electricidad.

BELGICA: (1) Para los años 1928 a 1930, las importaciones y exportaciones son sólo de Bélgica; a partir de 1931 son de la Unión Económica Belga-Luxemburguesa, después de Septiembre de 1940 nuevamente Bélgica sola. (2) Cifras referentes al primer día hábil de cada mes. (3) Hasta Marzo de 1935: 1 fr. = 0,04184 gra. de oro fino; desde Abril de 1935: 1 fr. = 0,03013 gra. de oro fino. (4) Incluye divisas.

HOLANDA: (1) A partir de Septiembre 1949, oro solo. (2) Desde Marzo de 1940: 1 gulden = 0,6048 gra. de oro fino; desde Abril de 1940: 0,4978 gra.

B. PAISES AMERICANOS

ESTADOS UNIDOS

AÑOS Y MESES	Stocks de Oro	Medio Circulante	Fed. Reserve Banks		Member Banks		Tasas de Intereses			Precios		Prod. industrial	Ocupación obrera industrial	Jornales pagados en las industrias	Carga ferroviaria	Comercio Exterior		Bolsas de Valores		
			Tasa de descuento N. Y.	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Prime comm. paper	Acceptac. bancarias	Call loans	Prec. al por mayor					al por menor aritm.	Importación	Exportación	Acciones	Bonos
	Mill. de dólares			Mil millones de dólares							1926=100	1932=100	1933=100	1939=100		Mill. de dóla.		1935=39=100	Precios derivados	
1931.....	4.323	5.806	2.5	2.9	2.7	25.5	16.7	1.72	0.61	1.14	66	84	67	73	54	82	121	139	(2)	(3)
1932.....	98.238	15.536	1.5	4.4	2.5	23.6	18.1	1.02	0.12	0.55	81	101	90	93	80	92	170	190	83	105
1933.....	10.123	5.482	1.5	6.4	2.5	28.5	20.9	0.75	0.15	0.91	73	94	75	86	70	89	138	177	77	103
1934.....	11.258	6.543	1.5	7.1	2.5	32.5	22.8	0.75	0.15	0.91	80	100	87	91	80	92	170	190	83	105
1935.....	12.760	6.550	1.3	7.6	2.6	36.2	21.5	0.95	0.43	1.00	86	103	99	93	107	201	304	117	109	
1936.....	15.512	6.856	1.0	10.1	2.6	35.3	21.6	0.81	0.44	1.00	79	98	88	91	109	111	257	279	117	110
1937.....	17.644	7.598	1.0	12.9	2.6	37.4	23.3	0.59	0.44	1.00	77	95	88	91	109	111	257	279	117	110
1938.....	21.995	8.732	1.0	16.1	2.2	42.2	25.4	0.56	0.44	1.00	79	97	105	100	100	101	193	265	94	114
1939.....	22.737	11.160	1.0	14.7	2.4	47.3	30.0	0.54	0.44	1.00	87	106	156	132	167	110	218	345	88	116
1940.....	22.726	15.410	0.9	15.2	6.7	66.1	39.7	0.66	0.44	1.00	99	124	181	132	243	138	424	652	69	118
1941.....																				
1942.....																				
Febrero.....	22.705	11.485	1.0	14.7	2.4	53.1	30.6	0.63	0.44	1.00	97	117	172	144	208	139	254	478	70	117
Marzo.....	22.687	11.566	1.0	14.3	2.4	53.4	30.9	0.63	0.44	1.00	98	119	172	145	215	136	272	611	66	117
Abril.....	22.691	11.767	1.0	14.2	2.5	53.5	31.1	0.63	0.44	1.00	99	120	173	147	221	143	294	695	63	118
Mayo.....	22.714	12.074	1.0	14.1	2.6	54.2	31.5	0.63	0.44	1.00	99	122	174	149	229	143	301	714	63	118
Junio.....	22.737	12.383	1.0	14.0	2.8	54.6	31.7	0.60	0.44	1.00	99	123	176	151	254	141	315	618	66	118
Julio.....	22.744	12.739	1.0	14.2	3.2	55.9	33.0	0.60	0.44	1.00	99	125	178	153	243	142	314	627	68	119
Agosto.....	22.756	13.200	1.0	13.9	3.6	57.7	34.0	0.60	0.44	1.00	99	126	183	155	255	143	184	694	68	119
Septiembre.....	22.754	13.703	1.0	13.7	3.8	58.5	34.9	0.60	0.44	1.00	100	127	187	157	262	136	196	718	69	119
Octubre.....	22.740	14.210	1.0	14.3	4.9	61.2	36.8	0.60	0.44	1.00	100	130	191	159	271	133	199	776	74	119
Noviembre.....	22.743	14.805	0.5	14.5	5.7	63.3	37.9	0.60	0.44	1.00	100	131	194	161	280	134	174	750	75	119
Diciembre.....	22.726	15.410	0.5	15.2	6.7	66.1	39.7	0.60	0.44	1.00	101	133	197	164	288	134	356	853	70	119
1943.....																				
Enero.....	22.683	15.590	0.5	14.8	6.3	68.6	41.4	0.60	0.44	1.00	102	133	199	167	291	135	228	470	80	119
Febrero.....	22.644	16.088	0.5	14.3	6.3	68.9	41.5	0.60	0.44	1.00	103	134	202	168	297	141	234	445	85	120
Marzo.....	22.576	16.250	0.5	14.0	6.2	69.8	41.8	0.60	0.44	1.00	103	137	202	168	304	136	248	682	88	120
Abril.....	22.473	16.660	0.5	14.1	6.8	66.7	41.4	0.60	0.44	1.00	104	141	203	168		141			91	120

CANADA

MEXICO

AÑOS Y MESES	Oro y divisas		Billetes en circulación	Bancos som.	Cámaras de Compensación	Precios		Prod. industrial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores Acciones	Banco de México		Precios al por mayor	Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Producción				
	Gov.	Bcs.				Prec. al por mayor	Costo de vida		Importación	Exportación		Oro	Billetes		Depósitos (1)	Importación		Exportación	Cobre	Plomo	Zinc	Petróleo
Millones de dólares					1929=100	1929=100	1929=100	Mill. de dólares	1929=100	Millones de pesos					1929=100	Mill. de pesos	Mill. ton.	Miles de toneladas				
1931.....	64	191	1,844	2,154	70	81	37.7	46.7	24	8	42	162	84	15.1	25.4	0.7	2.9	11.4	4.8	408		
1932.....	73	55	183	1,859	2,498	70	78	33.4	51.3	35	18	78	234	90	20.4	30.4	0.8	3.3	9.9	7.1	414	
1933.....	72	55	217	1,983	2,739	75	70	42.8	63.8	46	27	100	235	95	27.8	53.6	1.0	3.7	13.9	10.4	475	
1934.....	74	113	(2)	100	2,127	2,628	75	80	45.9	69.0	54	52	221	297	94	33.9	62.5	1.1	3.3	15.3	11.3	501
1935.....	5	117	136	2,230	2,994	78	81	52.9	85.7	74	54	270	312	100	38.7	64.6		2.5	18.0	12.5	511	
1936.....	5	127	165	2,282	2,930	88	83	67.4	93.7	77	26	287	321	118	51.5	74.4		3.8	18.2	12.9	575	
1937.....	2	137	175	2,394	2,587	82	84	70.7	93.7	64	34	296	393	126	41.1	69.8		3.5	23.5	14.3	471	
1938.....	4	191	233	2,594	2,614	79	84	62.6	57.8	60	38	374	379	127	52.5	76.2		3.7	18.3	11.2	525	
1939.....	1	427	360	2,672		87	87	134	90.2	99.4	51	56	421	486	128	55.8	80.0		3.1	16.4	9.7	539
1940.....	204	496	2,937			94	92	149	120.7	136.7	44	56	563	136	76.2	59.4		4.1	12.9	12.9	527	
1941.....																						
Mayo.....	221	379	2,800			93	91	145	128.1	162.7	41	69	456	566	133	72.0	56.9		3.0	9	9	595
Junio.....	—	393	2,451			94	92	150	114.9	146.8	41	70	461	573	135	73.3	52.8		4.2	13	12	560
Julio.....	5	405	2,498			95	91	149	127.7	170.9	44	71	463	573	137	82.0	63.1		5.0	15	18	569
Agosto.....	48	422	2,548			96	94	156	137.9	159.6	44	70	473	577	138	86.2	57.7		4.4	11	13	452
Septiembre.....	113	435	2,665			97	95	169	137.0	142.9	46	68	476	597	141	76.3	53.3		3.4	16	19	435
Octubre.....	46	440	2,728			98	96	155	140.8	139.6	45	64	488	606	143	85.7	54.0		3.3	7	10	514
Noviembre.....	110	463	2,819			98	95	143	134.2	164.1	44	62	492	613	143	78.0	55.1		3.1	17	16	614
Diciembre.....	204	496	2,937			98	95	154	125.8	152.1	44	56	563	582	141	102.7	102.7		4.3	5	23	654
1942.....																						
Enero.....	303	479	2,937			99	95	152	142.1	152.3	43	50	546	589	142	77.1	91.6					635
Febrero.....	377	493	2,935			99	95		119.6	168.2	41	33	546	615	144	69.0	120.3					583
Marzo.....	279	509	2,694			99	95	145	144.9	177.0	39	36	554	638	145	72.7	102.2					489
Abril.....	214	517	2,769			99	95	153	141.9	170.0	39	37	563	649	148							
Mayo.....	191	529	2,689			100	96	139		234.2	39		585		151							
Junio.....	4	541	2,887			100	97	142			40											
Julio.....	39	564	3,005			101	97	144														
Agosto.....	593																					
Septiembre.....	618																					

ESTADOS UNIDOS: (1) A partir de Febrero de 1934, los stocks de oro son convertidos a 35 dólares por onza fina; anteriormente fueron convertidos a razón de 20.67 dólares por onza fina. (2) Nuevo Índice (3) Serie modificada.

CANADA: (1) Oro en el Banco de Canadá y Chartered Banks.

MEXICO: (1) Desde Marzo de 1935 billetes del Banco de México y en poder de los bancos como reserva. Antes todos los billetes del Canadá. (2) Desde Julio de 1935 el Banco de México. (3) El 1 de Mayo de 1940 la reserva de oro del Banco de México fue transferida a la Comisión de Control de los Cambios. (4) Hasta el Agosto de 1939 se incluye el oro nuevo de producción nacional, a partir de Septiembre de ese mismo año sólo mercaderías.

MEXICO: (1) Depósitos del público en todos los bancos e instituciones bancarias con exclusión del Banco de México.

COLOMBIA

ECUADOR

BRASIL

AÑOS Y ME- SES	Banco de la República			Bancos y Cajas Bancarias		Cámaras de Comercio	Costo de la vida	Comercio Exterior	Prod. de petróleo	Carretera y aereos	Banco Central			Bancos Comerciales		Oro	Billetes en circulación	Bancos		Cámaras de Comercio	Comercio Exterior			
	Tasa de descto.	Oro y divisas	Medio circ.	Depósitos	Colocaciones	Compensación	Fam. obrera	Importación	Exportación	Miles de toneladas	Tasa de descto.	Oro y divisas	Medio Circu- lante.	Depósitos	Colo- caciones			Depósitos	Colo- caciones	Compensación	Importación	Exportación		
				Millones de pesos	Febr. 1937 = 100	Mill. de pesos oro	Millones de sucres	Millones de milreis																
1933...	4,5	16,8	61,3	71,1	44,1	30	(2)	4,2	6,1	149	195	4	16,5	85,3	56,7	101,1	—	3,037	6,483	6,954	1,315	180,4	21,3	
1934...	4	16,1	73,4	73,7	44,4	46		7,3	11,5	200	236	4	24,2	102,9	67,1	116,7	37	3,157	7,767	7,406	1,624	208,4	21,3	
1935...	4	132,2	85,4	76,9	52,2	56		8,9	11,7	204	256	4	31,3	106,2	60,3	114,8	82	3,617	7,767	7,752	1,887	321,1	21,3	
1936...	4	40,3	89,6	88,1	68,2	63		10,0	13,0	218	276	4	53,4	132,8	82,2	127,1	121	4,050	8,332	8,049	2,150	355,7	21,3	
1937...	4	36,4	104,4	90,4	75,5	70	100	13,7	15,2	237	279	7	54,3	149,8	87,1	120,8	156	4,532	8,812	8,599	2,562	442,9	21,3	
1938...	4	47,2	106,4	90,0	87,3	70	113	13,5	13,6	230	251	7	42,2	154,2	89,1	103,2	162	4,825	11,665	9,941	43,6	413,7	21,3	
1939...	4	42,3	120,0	115,9	92,5	89	118	15,3	14,7	277	277	7	40,9	161,7	97,0	120,3	195	4,970	12,522	11,281	41,3	413,7	21,3	
1940...	4	43,6	125,3	132,3	101,4	92	115	12,3	13,8	297	257	7	(1)76,2	198,4	129,2	141,1	250	5,185	13,714	12,836	41,3	413,7	21,3	
1941...	4	39,7	146,0	108,0	110	113	13,9	14,5	286	260	7	7	90,0	262,7	149,7	157,3	7	6,647	16,532	—	459,3	360,3	21,3	
1942...	4	108,1	187,4	117,5	127	112		8,7	16,0	—	—	7	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
1943...	4	41,6	154,3	110,7	129	114	13,7	17,7	309	250	7	91,3	259,4	158,2	148,8	—	—	—	—	6,746	16,537	41,3	413,7	21,3
Enero...	4	44,1	153,3	109,0	114	110	9,3	12,8	326	251	7	92,2	270,7	152,3	164,7	—	—	—	—	6,812	16,824	384,3	413,7	21,3
Febr...	4	47,1	139,9	114,9	122	118	5,6	23,9	269	—	—	7	93,2	287,7	160,7	168,7	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Marzo...	4	56,3	163,8	112,5	112	122	6,4	16,1	—	—	—	7	89,0	308,5	169,7	168,7	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Abril...	4	60,0	167,5	113,0	115	122	7,3	25,2	—	—	—	7	90,0	311,4	162,7	172,2	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Mayo...	4	66,6	166,5	112,2	126	122	10,7	24,8	—	—	—	7	121,1	321,6	170,9	183,8	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Junio...	4	83,0	173,5	110,1	144	122	8,9	12,6	—	—	—	7	121,4	327,5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Julio...	4	87,2	178,2	110,8	127	124	7,0	8,8	—	—	—	7	121,8	343,1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Agosto...	4	89,6	182,8	110,9	131	123	10,8	13,8	—	—	—	7	122,4	348,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Sept...	4	97,2	184,8	111,8	131	128	9,7	9,0	—	—	—	7	122,7	376,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Oct...	4	102,9	186,9	114,5	133	132	7,7	11,6	—	—	—	7	123,2	387,3	203,6	209,4	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Nov...	4	108,1	187,4	117,5	137	129	8,1	15,3	—	—	—	7	166,8	387,3	206,6	209,2	—	—	—	—	—	—	—	21,3
Dic...	4	117,7	206,3	113,3	148	139	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
1944...	4	126,3	210,2	119,7	153	134	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3
1945...	4	130,6	226,7	125,5	175	137	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21,3

PERU

ARGENTINA

AÑOS	Banco Central					Bancos Comerciales		Cámaras de Comercio	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Oro y divisas	Billetes en circulación	Bancos Comerciales		Cámaras de Comercio	Precios		Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Bolsa de Valores						
	Tasa de descto.	Oro y divisas	Medio circ. (1)	Depósitos	Colocaciones	Compensación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Im-portación	Ex-portación	Accio-nes	Depósitos	Colo-caciones			Compensación (2)	Prec. al por mayor	Im-portación	Ex-portación	Mili. pesos m/n.	Mili. ton.	Mili. pes.		Mili. ton.	Mili. pes.					
																										Millones de soles				
Y MESES	1913=100															1929=100														
1933...	6	48,4	110,0	126,5	94,3	37,0	180	147	8,9	12,5	69	248	1.214	3.561	3.097	2.037	89	74,8	91,4	2,4	41,3	21,3								
1934...	6	42,6	126,4	162,3	119,1	44,2	188	150	14,1	25,4	85	248	1.171	3.490	3.071	2.353	102	92,5	119,8	3,4	94,4	21,3								
1935...	6	42,7	125,8	126,6	141,0	50,6	189	152	14,8	25,7	105	(1)353,1	1.178	3.371	2.090	2.688	101	97,9	128,5	3,6	94,4	21,3								
1936...	6	43,8	151,5	224,8	177,4	59,6	192	160	16,7	27,9	105	1.528	1.301	3.669	2.313	2.931	103	93,5	137,9	3,7	94,4	21,3								
1937...	6	38,5	164,0	253,7	183,3	62,8	205	170	19,6	30,5	109	1.422	1.359	3.881	2.358	3.466	117	129,8	192,5	4,0	113,1	21,3								
1938...	6	48,8	177,1	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1.396	1.401	3.913	2.751	3.393	112	111,5	131,1	3,9	113,1	21,3								
1939...	6	49,8	197,5	319,6	237,0	80,5	215	170	21,3	31,7	135	1.329	1.413	3.940	2.785	3.423	128	124,8	119,9	3,2	113,1	21,3								
1940...	5,6	49,7	212,4	401,2	267,9	90,2	248	183	26,5	33,8	133	1.542	1.583	4.585	3.229	4.028	150	129,1	106,4	3,4	113,1	21,3								
1941...	5	62,2	287,9	448,0	354,5	116,2	290	198	29,8	41,2	143	2.096	1.814	5.254	3.393	4.614	—	106,1	149,0	4,0	113,1	21,3								
1942...	5	123,8	430,1	610,5	327,9	157,0	367	222	28,2	41,2	152	1.606	1.677	4.805	3.210	4.671	190	114,4	132,0	3,7	113,1	21,3								
1943...	5	67,2	325,2	476,7	322,9	137,9	357	220	31,3	39,4	148	1.648	1.696	4.917	3.245	4.499	194	125,7	143,9	3,5	113,1	21,3								
Enero...	5	69,7	339,1	499,9	329,6	150,0	363	220	30,0	51,0	152	1.660	1.695	5.031	3.258	4.423	196	105,1	166,5	4,0	113,1	21,3								
Febrero...	5	91,1	355,7	518,5	331,8	132,6	369	221	29,5	38,8	153	1.683	1.707	5.034	3.256	4.899	198	102,9	180,2	4,0	113,1	21,3								
Julio...	5	86,9	374,4	523,7	328,8	134,4	373	223	29,1	44,8	153	1.704	1.710	4.997	3.264	4.466	201	102,1	134,1	4,2	113,1	21,3								
Agosto...	5	91,4	381,7	533,3	327,7	162,4	373	224	27,8	37,4	160	1.760	1.721	5.042	3.238	4.482	201	121,1	152,2	4,2	113,1	21,3								
Septiembre...	5	85,7	405,3	545,7	329,5	141,5	374	225	26,9	42,9	160	1.874	1.737	5.139	3.270	4.571	—	101,4	143,4	4,3	113,1	21,3								
Octubre...	5	114,4	410,7	578,3	327,3	176,0	379	225	28,6	33,1	161	2.096	1.760	5.196	3.343	4.609	—	76,9	122,5	4,3	113,1	21,3								
Nov. ...	5	111,8	411,3	595,4	329,9	145,8	383	226	24,8	48,8	169	2.096	1.850	5.254	3.393	4.505	—	86,8	163,3	4,7	113,1	21,3								
Dic. ...	5	123,8	430,1	610,5	327,9	157,0	390	229	38,3	41,9	169	2.205	1.814	5.398	3.409	4.457	—	87,7	108,8	4,3	113,1	21,3								
1944...	5	120,9	444,7	614,0	336,1	131,0	394	230	23,7	34,3	167	2.282	1.845	5.560	3.504	4.288	—	53,5	138,4	3,9	113,1	21,3								
Enero...	5	119,1	450,2	622,9	342,9	149,9	403	234	34,6	28,9	168	2.488	1.864	5.562	3.732	5.179	—	67,6	131,4	4,0	113,1	21,3								
Febrero...	5	112,8	455,2	652,3	364,1	173,3	414	236	28,8	35,6	177	2.582	1.874	5.629	2.763	5.118	—	83,4	198,0	4,1	113,1	21,3								
Marzo...	5	119,8	452,1	651,3	351,3	156,5	407	235	25,8	40,0	177	2.680	1.921	5.758	2.762	4.921	—	86,7	147,1	4,1	113,1	21,3								

C. PAISES ASIATICOS

JAPON

INDIA

AÑOS Y MESES		Banco del Japón					Cámaras de Compen- sación	Precios (1)		Comercio Exterior		Prod. Indus- trial	Carga ferro- viaria	Boles de Va- lores	Tasa de des- cto. (1)	Gobierno		Precios		Comercio Exterior		Carga ferro- viaria							
		Tasa de des- cto.	Oro	Bille- tes	Depo- sitos	Prec. al por mayor		Costo de la vida	1929 = 100	1929 = 100	Mil. de Yen					1929 = 100	M. l. t. k.	1/1930 = 100	Oro y divi- sas	Plata	Bille- tes en circular- ción		Prec. al por mayor (2)	Costo de la vida (3)	1929 = 100	Mil. de Rupes	1929 = 100	Mil. de Rupes	M. l. t. k.
Millones de Yen					1929 = 100		1929 = 100		Mil. de Yen		1929 = 100		M. l. t. k.		Mill. de Rupes		1929 = 100		1929 = 100		Mil. de Rupes		Mil. t. k.						
1931	5.3	425	1.426	8.131	4.384	73	73	115.3	113.5	98	878	104	3.03	983	1.107	1.748	64	95.6	130.4	1.406	110.7	112.7	2.741						
1932	4.02	425	1.543	8.727	5.564	82	80	150.9	152.3	113	968	177	3.56	1.006	1.012	1.781	62	93.6	130.4	1.406	101.4	123.6	2.741						
1933	3.65	466	1.669	9.334	5.340	81	82	187.0	177.8	129	1.086	223	3.5	1.249	951	1.839	63	101.4	123.6	2.741	101.4	123.6	2.741						
1934	3.65	404	1.767	9.874	5.316	84	84	202.2	284.5	142	1.165	182	3.4	1.286	572	1.731	64	101	111.6	130.9	2.727	101.4	123.6	2.741					
1935	3.38	548	1.866	10.932	5.821	90	88	225.2	219.3	151	1.251	206	3.0	1.283	641	1.899	65	101	111.6	130.9	2.727	101.4	123.6	2.741					
1936	3.29	801	2.155	12.353	7.105	108	106	312.5	261.7	171	1.251	252	3.0	1.283	676	1.854	72	106	125.3	135.7	106	125.3	135.7	2.966					
1937	3.29	501	2.755	15.073	7.169	114	110	222.1	222.3	173	1.574	297	3.0	1.052	702	1.880	68	106	125.3	135.7	106	125.3	135.7	2.966					
1938	3.29	501	3.817	19.794	8.925	126	123	241.5	206.4	143	1.43	309.0	3	2.331	297	2.413	85	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1939	3.29	501	4.787	24.389		143	143	309.0	331.0				3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1940	3.29	550	6.230	29.407		150	150						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1941	3.29	574	3.689	25.132		148	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1942	3.29	585	4.216	26.818		151	151						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1943	3.29	582	4.072	23.754		152	152						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1944	3.29	573	4.366	25.560		151	151						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1945	3.29	572	4.484	26.060		153	144						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1946	3.29	572	4.743	26.219		153	144						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1947	3.29	573	4.900	26.832		155	145						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1948	3.29	550	6.230	29.407		158	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1949	3.29	553	5.256	28.017		160	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1950	3.29	542	5.263	28.272		160	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1951	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1952	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1953	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1954	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1955	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1956	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1957	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1958	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1959	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1960	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1961	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1962	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1963	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1964	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1965	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1966	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1967	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1968	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1969	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1970	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1971	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1972	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1973	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1974	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1975	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1976	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1977	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1978	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1979	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1980	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1981	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1982	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1983	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1984	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1985	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1986	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1987	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1988	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	112	127.5	151.0	112	127.5	151.0	2.966					
1989	3.29	530	5.300			161	148						3	3.192	342	3.143	99	1											

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

A. NUEVA YORK (Cotizaciones cable en cents. por unidad de moneda extranjera)

AÑOS Y MESES	Alema- nia	Argen- tina	Austra- lia	Belgica	Brasil	Canadá	Chile (2)	China	Colom- bia	Espa- ña	Francia	Gran Bretaña	Holan- da	India	Italia	Japón	México
	R.M.	Peso	Libra	Beiga	Milreis	Dólar	Peso	Yuan	Peso	Peseta	Franco	Libra est.	Florin	Rupee	Lira	Yen	Peso
1933.....	30.52	(1)72.80	337.07	17.90	(2) 7.96	91.96	7.68	(3)28.60	81.70	10.72	5.03	423.68	51.72	31.82	6.71	25.63	28.10
1934.....	39.37	33.58	400.95	23.29	(2) 8.43	101.01	10.14	34.09	61.78	13.61	6.57	503.93	67.38	37.88	8.56	29.71	27.74
1935.....	40.26	32.66	388.86	18.42	(2) 8.29	99.49	5.08	36.57	56.01	13.68	6.60	490.18	67.71	39.96	8.25	28.71	27.74
1936.....	40.30	33.14	395.94	16.92	(5) 5.88	99.91	5.12	29.75	57.08	12.31	6.11	497.09	64.48	37.52	7.29	29.07	27.74
1937.....	40.20	32.96	393.88	16.87	(5) 6.18	100.00	5.17	29.61	56.76	11.36	6.07	494.41	55.04	37.32	5.26	28.79	27.74
1938.....	40.16	32.59	389.55	16.89	(5) 5.84	99.42	5.17	31.36	55.95	5.60	2.88	488.94	55.00	36.59	5.19	25.96	27.74
1939.....	40.06	30.85	353.38	16.83	(5) 5.12	96.02	5.17	6.00	57.08	(4) 9.32	2.08	383.00	53.13	30.15	5.04	23.44	27.74
1940.....	40.02	29.77	305.16	16.83	(5) 5.07	85.14	5.17	5.31	57.03	(6) 9.13		403.18		30.13	(6) 5.07	(6)23.44	27.74
1941.....	(6)39.97	29.77	321.27		(5) 5.07	87.34	5.17							30.13			27.74
1942.....		29.77	321.50		(5) 5.14	88.38								30.12			27.74
1942.....			(5)		(5)							(5)		30.12			27.74
Enero.....	29.77	321.50		5.13	87.83	5.17		56.99				403.50		30.12			27.74
Febrero.....	29.77	321.50		5.14	88.42	5.17		56.99				403.50		30.12			27.74
Marzo.....	29.77	321.50		5.14	87.67	5.17		57.00				403.50		30.12			27.74
Abril.....	29.77	321.50		5.14	87.17	5.17		57.05				403.50		30.12			27.74
Mayo.....	29.77	321.50		5.14	88.56	5.17		57.00				403.50		30.12			27.74
Junio.....	29.77	321.50		5.14	89.96	5.17		57.04				403.50		30.12			27.74
Julio.....	29.77	321.50		5.14	89.94	5.17		57.06				403.50		30.12			27.74
Agosto.....	29.77	321.50		5.14	89.52	5.17		57.19				403.50		30.12			27.74
Septiembre.....	29.77	321.50		5.14	87.83	5.17		57.22				403.50		30.12			27.74
Octubre.....	29.77	321.50		5.15	87.63	5.17		57.02				403.50		30.12			27.74
Noviembre.....	29.77	321.50		5.15	88.09	5.17		57.03				403.50		30.12			27.74
Diciembre.....	29.77	321.50		5.15	87.88	5.17		57.18				403.50		30.12			27.74
1943.....														30.12			27.74
Enero.....	29.77	321.50		5.13	89.64	5.17		57.22				403.50		30.12			27.74
Febrero.....	29.77	321.50		5.13	89.92	5.17		57.23				403.50		30.12			27.74
Marzo.....	29.77	321.50		5.13	90.19	5.17		57.28				403.50		30.12			27.74
Abril.....	29.77	321.50		5.13	90.19	5.17		57.28				403.50		30.12			27.74

NUEVA YORK (continuación)

PRECIOS DE METALES

AÑOS Y MESES	Noruega	Nueva Zelandia	Suecia	Suiza	Cobre		Estafío		Zinc	Plomo	Plata	Oro
	Corona	Libra	Corona	Franco	Electrolítico	Standard	£ por tonelada inglesa				d por onza stand.	ah 7 6 por una fin
					cta. amer. p. libra						925 6no	
1933.....	21.43	340.00	22.03	24.83	7.025	36.159	32.524	194.510	15.666	11.670	18.144	124.938
1934.....	25.32	402.46	25.98	32.37	7.890	33.319	30.281	230.273	13.657	10.935	21.229	137.911
1935.....	24.63	391.26	25.27	32.50	8.649	35.430	31.867	225.473	14.082	14.238	28.952	142.138
1936.....	24.97	398.92	25.63	30.19	9.474	42.650	38.441	204.445	14.920	17.599	20.075	140.213
1937.....	24.84	396.91	25.48	22.95	13.167	59.339	54.465	242.133	22.258	23.326	20.067	140.947
1938.....	24.57	392.35	25.10	22.87	10.000	45.411	40.707	189.457	13.990	15.266	19.523	142.977
1939.....	23.23	354.82	23.99	22.52	10.965			226.177	250.425		20.570	154.7
1940.....	(6) 27.71	306.38	23.80	22.68	11.296			250.425			22.439	168.9
1941.....		322.54	(6)23.83	(6)23.21	11.707			261.137			23.500	168.9
1942.....		322.78			11.775						23.500	168.9
1942.....												
Enero.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Febrero.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Marzo.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Abril.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Mayo.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Junio.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Julio.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Agosto.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Septiembre.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Octubre.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Noviembre.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Diciembre.....		322.78			11.775						23.500	168.9
1943.....												
Enero.....		322.78			11.775						23.500	168.9
Febrero.....		323.30			11.775						23.500	168.9
Marzo.....		324.42			11.775						23.500	168.9
Abril.....		324.42			11.775						23.500	168.9

(1) A partir de Diciembre 13 de 1933, peso papel = 44% del peso oro. (2) Cambio oficial. (3) A partir del 10 de Abril de 1933, las cotizaciones se hacen en el nuevo Yuan (dólar nacional de plata) que contiene 23.4934 gramos de plata fina, en vez del antiguo Yuan que contenía 23.9025 gramos de plata fina. (4) Pesa de Burgos. (5) Cambio libre. (6) Promedio diario del período en que se obtuvieron cotizaciones.

RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales. Véase Ley N.º 6.382.

Ley N.º 4.806, de 19 de Febrero de 1930. (Con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 6.006 y 6.021, Memoria de 1937). Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras y pagarés de la Caja de Crédito Agrario, plena y ganadería con tres firmas de primera clase, considerando entre ellas la de dicha Caja. El plazo de estos créditos no puede exceder de seis meses y su monto total vigente se limita a 20 millones de pesos.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica a la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redescuentos a los bancos accionistas.

Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 75. Entrega el control del comercio de divisas y de las exportaciones a la «Comisión de Cambios Internacionales», y establece que únicamente el Banco Central de Chile puede comprar y vender cambios y exportar oro amonedado y en barras. Esta Ley reemplazó a la primitiva Ley sobre operaciones de cambio y exportaciones, N.º 4.973, de 30 de Julio de 1931.

Suspende la conversión metálica. Véase Decreto-Ley N.º 646 y Ley N.º 7.200.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 466, de 26 de Agosto de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 68. Faculta a las instituciones hipotecarias para exceder el monto de sus descuentos en el Banco Central de Chile autorizado por las Leyes Núms. 5.044 y 5.088, hasta concurrencia de las sumas que resulten en contra de ellas por la aplicación de las rebajas de 30% y 25% que concedan en los servicios de deudas pagaderos entre Agosto de 1932 y Febrero de 1934.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse—una vez reembolsados los anticipos en oro, hasta por 10 millones de pesos, concedidos por el Banco Central en 1932, en virtud de este Decreto-Ley— a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, a la Caja de Crédito Agrario (250 mill.), al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290 y 6.824. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por la Ley N.º 6.824—suspende los efectos, mientras dure la inconversión metálica dispuesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 8,219, y \$ 0,322, respectivamente. Véanse Leyes Nos. 5.307, 5.398, 6.011, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes, las que en conjunto suman \$ 672.470.370,59. Véanse Leyes Nos. 6.237 y 6.334.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.331, de 27 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 85. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, PÁG. 75). Aumenta a 60 millones de pesos el capital de la Caja de Crédito Minero y faculta al Presidente de la República, con este objeto, para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile, por la suma de \$ 38.362.544,77. Véase Ley N.º 6.237.

Ley N.º 5.350, de 8 de Enero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 67. Establece en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio del salitre y yodo, y crea la «Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile». Adapta a esta nueva situación algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Ley N.º 5.185.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Leyes N.º 5.621, de 29 de Mayo de 1935 y 6.811, de 5 de Febrero de 1941. Leyes que rigen a la Caja Nacional de Ahorros. Sus arts. 35 al 38 se refieren a las relaciones de dicha Institución con el Banco Central de Chile.

Ley N.º 6.011, de 10 de Febrero de 1937. MEMORIA DE 1937, PÁG. 55. Determina que el Fisco se haga cargo de obligaciones en moneda corriente, hasta por 100 millones de pesos, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a favor del Banco Central, en pago de una suma equivalente en monedas extranjeras que vende dicha Corporación al Fisco, para ser invertidas en adquisiciones de material de aviación para la Fuerza Aérea Nacional. El Fisco deberá pagar al Banco esta suma en un plazo máximo de cuatro años. Véase Ley N.º 6.334.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, PÁG. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.290, de 17 de Octubre de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 66. Determina que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones de pesos en préstamos a pequeños agricultores y amplía, con este objeto, de 40 a 100 millones, el límite máximo fijado en la Ley N.º 5.185 para los créditos directos e indirectos que el Banco Central puede conceder a dicha Caja. Establece además que estos créditos pueden otorgarse con la sola responsabilidad de la Caja mencionada.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 57. (La Ley 6.640, publicada en el Diario Oficial de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6.334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción», y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos de habitaciones populares. Estos préstamos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.º 6.382, de 9 de Agosto de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 79. Su artículo 13 faculta al Banco Central de Chile para conceder créditos a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas de Pequeños Agricultores, creado por esta Ley, a un interés máximo de 1% anual y dentro de un margen de 50 millones de pesos (con la modificación introducida por la Ley 6.824). El producto de estos créditos deberá ser colocado por dicho Departamento en préstamos a las cooperativas para sus asociados, a plazos no superiores a diez y ocho meses.

El artículo 18 establece que el Banco Central podrá prestar hasta un 10% del margen antes citado, al Instituto de Crédito Industrial, con el mismo objeto y condiciones señalados anteriormente.

Esta Ley determina normas especiales para la constitución y funcionamiento de las «Cooperativas de Pequeños Agricultores» y su título IV trata del saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola. Véanse Leyes N.º 4.531 y 6.824.

Ley N.º 6.421, de 10 de Octubre de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 95. (Modifica a las Leyes N.ºs 5.394 y 5.731; refundidas en texto definitivo por Decreto N.º 628 publicado en el Diario Oficial de 18 de Noviembre de 1939). Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 120 millones de pesos, sus plazos no podrán exceder de 180 días y su interés será de 3% anual.

Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941. BOLETÍN 156, PÁG. 47. Substituye el Art. 1.º de la Ley N.º 5.185, ampliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central a la Caja de Crédito Agrario (de 100 a 250 mill.) y al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 50 mill.), y reduciendo la cuota fijada a dicha Caja por la Ley N.º 6.382 para su Departamento de Cooperativas (de 100 a 50 mill.).

También substituye el Art. 2.º de la misma Ley N.º 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro. Véanse Leyes Nos. 5.185, 6.382 y 7.413.

Ley N.º 7.082, de 4 de Octubre de 1941. BOLETÍN 164, PÁG. 262. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

El Banco Central se pagará el valor de estos documentos con el producto en moneda corriente de las ventas de monedas extranjeras que efectúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. BOLETÍN 166, PÁG. 314. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.

Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942. Resumen en BOLETÍN 173, PÁG. 179. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El plazo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

El artículo 30 autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo deroga el N.º 5.º de la Ley N.º 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia.

Ley N.º 7.397, de 7 Enero de 1943. BOLETÍN 178, PÁG. 338. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.º 7.413, de 11 de Febrero de 1943. BOLETÍN 179, PÁG. 25. Dispone que la Caja de Crédito Agrario podrá contratar permanentemente con el Banco Central, préstamos directos sin garantía especial a un año de plazo, hasta por cien millones de pesos. Estos préstamos devengarán un interés de 1% anual. Ambas disposiciones son imperativas para el Banco Central. Véanse leyes 4.806, 5.185, 6.290, 6.382 y 6.824.